



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

818.- Extracto del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2025. **Pág.2451**

819.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutiva, celebrada el día 26 de noviembre de 2025. **Pág.2453**

821.- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Protocolo Marco en los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programa gestión de colonias felinas (Programa CER). **Pág.2455**

827.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se prorroga el régimen de Caza controlada. **Pág.2456**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

831.- Modificación parcial de la Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, en el marco del "Proyecto de primera experiencia en Administraciones Públicas", correspondiente a la convocatoria 2025 en la ciudad de Ceuta. **Pág.2457**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

822.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Conductor/a, mediante el sistema de oposición por turno libre. **Pág.2458**

823.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial Mecánico/a, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Pág.xxxx

824.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se constituye la Bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ordenanza, por turno de discapacidad intelectual, mediante el sistema de oposición por turno libre.

Pág.xxxx

825.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de ATS/DUE de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición por turno libre.

Pág.xxxx

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

820.- PROCESA.-Decreto por el que se aprueba definitivamente las ayudas públicas, en forma de beca formativa y de transporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a promover la adquisición de competencias y habilidades que faciliten la incorporación mercado laboral (3^a. convocatoria), actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Programa FSE+ de Ceuta 2021-2027

Pág.xxxx

826.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la modificación del Decreto de concesión de ayudas y subvenciones relativa a la Contratación Indefinida, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027 Prioridad. 1 Objetivo Específico ESO4.1, Medida. 1.a.03. (1er plazo – 3^a convocatoria).

Pág.xxxx

828.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Enrique Arana González, en el marco del Programa MOVES III -2025-.

Pág.xxxx

829.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Jesús del Valle-Inclán Moreda, en el marco del Programa MOVES III -2025-.

Pág.xxxx

830.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. José González Muñoz, en el marco del Programa MOVES III -2025-.

Pág.xxxx

CEUTA

D.L.: CE.1-1958



DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

818.-EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea en la sesión extraordinaria indicada.

- Aprobar inicialmente el proyecto del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021).

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

LA OFICIAL MAYOR

MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

FECHA 03/12/2025

EL PRESIDENTE

JUAN JESÚS VIVAS LARA

FECHA 10/12/2025

**819.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA EL DÍA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutiva indicada.

- Aprobar el videoacta, así como su extracto correspondiente, de la sesión plenaria ordinaria de control celebrada el 31-10-2025.

- Aprobar la modificación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.

- Nombrar a los representantes de la Ciudad de Ceuta en los Consejos Escolares de los distintos centros públicos.

- Crear el Programa de Becas “Acceso Arte-Idiomas” de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Instar al Gobierno de España, en particular al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a adoptar de manera urgente las medidas necesarias para reforzar la plantilla del IMSERSO en Ceuta.

- Previo los estudios e informes pertinentes, crear un servicio de atención psicológica a la infancia y adolescencia en Ceuta.

- Promover un Convenio con el Ministerio de Educación y Formación Profesional para poner en marcha un Centro de Educación Permanente de Personas Adultas con Discapacidad.

- Ratificar el compromiso de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la lucha contra la Violencia de Género y la futura Ley Orgánica de Violencia Vicaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021).

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

LA OFICIAL MAYOR

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

FECHA 09/12/2025

EL PRESIDENTE

JUAN JESÚS VIVAS LARA

FECHA 10/12/2025



821.-Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Protocolo Marco en los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programa gestión de colonias felinas (Programa CER) a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de la Ciudad de Ceuta, Dª Nabila Benzina Pavón.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Ley 7/2023, de 28 de marzo, en su título II hace referencia a la competencia de la Ciudad de Ceuta para crear protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas.

Actualmente, la Ciudad Autónoma carece de colonias felinas formalmente autorizadas y reguladas. La mayoría de los puntos de alimentación han sido impuestos por alimentadores no autorizados, generando una querencia poblacional felina sin control ni planificación. Esta situación incontrolada conlleva graves riesgos y deficiencias.

Para ello el Protocolo Marco para programa CER, no sólo incluye el planteamiento de la captura, esterilización y retorno a su hábitat habitual, sino un control centralizado de toda la población felina, mejorando la protección y el bienestar de las mismas con un programa de prevención basado en la desparasitación y vacunación de un alto porcentaje de estos animales, teniendo en cuenta que la situación sanitaria de los mismos, influye directamente sobre la salud pública, sanidad animal y del medio ambiente, urbano y no urbano. Debiendo ser el Ayuntamiento el que establezca unos protocolos de gestión y fomente la participación ciudadana, colaborando con entidades de protección animal y voluntarios para conseguir este objetivo.

Para garantizar el éxito a medio y largo plazo y la eficiencia en el uso del dinero público, es imprescindible el establecimiento de un Protocolo Marco de Actuaciones Transversales que articule las competencias de las Consejerías de Sanidad, Medio Ambiente y Fomento. Por ello, se hace necesario elaborar el correspondiente protocolo y elevarlo a Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En relación al procedimiento de aprobación de protocolos marco, debemos acudir al artículo 12 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE del 10.11.17 n° 5.729, n° de orden 780) al establecer que: “corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno: q) Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo”.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N° 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

O

PRIMERO. - Aprobación del Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programa de gestión de colonias felinas (Programa CER).

SEGUNDO. - El Protocolo Marco se ejecutará mediante encargo a medio propio, por el período que se determine, con cargo a la partida presupuestaria que la Ciudad Autónoma destine específicamente a tal finalidad. Su tramitación quedará supeditada a la perceptiva fiscalización, intervención y conformidad de la Secretaría General, así como a la realización de cuantos actos administrativos resulten necesarios para la correcta implementación del programa.

TERCERO. - Publicar el Acuerdo en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Portal de Transparencia.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. - Aprobación del Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos, que figura en el expediente de GRETA n° 66984, que sirvan de referencia para la implantación de programa de gestión de colonias felinas (Programa CER).

SEGUNDO. - El Protocolo Marco se ejecutará mediante encargo a medio propio, por el período que se determine, con cargo a la partida presupuestaria que la Ciudad Autónoma destine específicamente a tal finalidad. Su tramitación



quedará supeditada a la preceptiva fiscalización, intervención y conformidad de la Secretaría General, así como a la realización de cuantos actos administrativos resulten necesarios para la correcta implementación del programa.

TERCERO. - Publicar el Acuerdo en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Portal de Transparencia.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL ÉTICO DE COLONIAS FELINAS DE CEUTA.

PROTOCOLO MARCO CER (CAPTURA – ESTERILIZACIÓN - RETORNO)

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, previéndose en la disposición final novena su entrada en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023.

Conforme establece la disposición final sexta, la mayor parte de la ley tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.^a, 16.^a y 23.^a de la Constitución española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de bases y coordinación general de la sanidad y de legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Ello significa que, aparte del resto de la norma, el Título II, relativo a la “Tenencia y convivencia responsable con animales”, tiene el carácter de legislación básica, regulando los aspectos principales o esenciales en materia de animales de compañía, estableciendo el mínimo común normativo para todas las Comunidades Autónomas, que en todo caso debe ser respetado por las leyes autonómicas. Por tanto, el Reglamento 2/15, de 23 de marzo, de tenencia, protección y bienestar de animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, continuará vigente en todo lo que no se oponga a la Ley 7/2023.

En el Capítulo VI del citado Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, dedicado a las colonias felinas, se regulan los principios generales, las funciones de las Administraciones local y autonómica, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones, indicando el artículo 40, relativo a las funciones de la Administración autonómica, que “Corresponde a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla:

“Generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales”. Estos protocolos deberán desarrollar una serie de aspectos pero a la vez tenemos la dualidad de Administración local, por lo que debemos implantar el presente PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS (artículo 38).

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres



humanos para su supervivencia. La gestión integral y ética de colonias felinas abarca todo el proceso de cuidado, formación y concienciación entorno a los gatos de vida libre.

Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral de estas colonias no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad. Muy al contrario, la estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada, ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

Para poder conseguir este objetivo, es primordial que tanto la Administración, Asociaciones de animales, voluntariado, como los ciudadanos no implicados directamente, coordinen recursos y trabajo para que el resultado sea lo más óptimo y pueda beneficiar a todas las partes. Para ello el Protocolo marco CER, no sólo incluye el planteamiento de la captura, esterilización y retorno a su hábitat habitual, sino un control centralizado de toda la población felina, mejorando la protección y el bienestar de las mismas con un programa de prevención basado en la desparasitación y vacunación de un alto porcentaje de estos animales, teniendo en cuenta que la situación sanitaria de los mismos, influye directamente sobre la salud pública, sanidad animal y del medio ambiente, urbano y no urbano. Debiendo ser el Ayuntamiento el que establezca unos protocolos de gestión y fomente la participación ciudadana, colaborando con entidades de protección animal y voluntarios para conseguir este objetivo.

Cómo se debería realizar, qué grado de implicación debe tener cada parte, y el protocolo a seguir, es lo que pretende especificar esta propuesta de Protocolo marco.

2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO MARCO CER

2.1. Objetivos

El objetivo principal que se pretende alcanzar es disminuir progresivamente la población de cada colonia felina, a través de una gestión integral mediante la aplicación del CER, así como conseguir que estos animales tengan mejores condiciones higiénicos - sanitarias que repercutirán en mejores condiciones en el entorno donde habitan y en la convivencia con la población de esta ciudad.

La gestión integral de poblaciones felinas se entiende como el conjunto de acciones siguientes, que se realizan para controlar poblaciones de gatos comunitarios:

- Censo y geolocalización de los gatos y las colonias que conforman.
- Método CER
- Integración y mejora de la convivencia de las colonias con el entorno.
- Acciones de limpieza y mantenimiento de las colonias.
- Alimentación.
- Programa sanitario de los gatos comunitarios.

- Vigilancia de su bienestar.
- Retirada para adopción de gatos sociables o cachorros en edad de socializar.

Para llevar a cabo el objetivo principal, tendremos que llevar a cabo los siguientes objetivos secundarios, siempre y cuando se destine personal exclusivo para este Programa (personal de TRAGSATEC):

- 1) Identificar, mediante mapeo cartográfico y/o espacial, las actuales colonias, así como hacer un censo aproximado de la población felina en un plazo aproximado de 1 año.
- 2) Solicitar el estudio a la Consejería de Medio Ambiente sobre la viabilidad de la ubicación de dichas Colonias y su impacto medioambiental, así como el apoyo en la Limpieza viaria rutinaria en las zonas de las Colonias autorizadas.
- 3) Regularizar y registrar los puntos de alimentación felinos o colonias existentes en estos momentos a colonias autorizadas, en un 95 - 100% en un plazo aproximado de 3 años.
- 4) Disminuir las molestias que puedan ocasionar dichas colonias a la ciudadanía.
- 5) Protocolizar la alimentación, cuidado y limpieza de las colonias.
- 6) Reducir la natalidad de la población felina, mediante esterilizaciones con el convenio del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.
- 7) Alcanzar un porcentaje entre 85 - 90% de animales esterilizados en cada colonia felina en los próximos 8 años, que garantice que existe un control poblacional de gatos ferales.
- 8) Alcanzar suficiente cobertura vacunal frente a la rabia para garantizar la protección contra esta zoonosis.
- 9) Prevenir y controlar parasitaciones externas e internas.
- 10) Promoción de adopción de gatos sociables por parte de las Asociaciones implicadas en la colaboración del método CER.

2.2. Ámbito de aplicación

Las actuaciones derivadas del programa se llevarán a cabo en el territorio de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Ceuta. El personal encargado de la aplicación del Programa comenzará la guía de trabajo desde las zonas cercanas al perímetro fronterizo, en aras de la salud pública y como prevención y control de la enfermedad de la Rabia, zoonosis endémica del País vecino.

En la gestión de poblaciones felinas debe contemplarse toda actuación con un enfoque poblacional –no individual-, además de tener en cuenta el territorio sobre el que se aplica y sus características, para enfocar adecuadamente el orden de las actuaciones, su aplicabilidad e intensidad.





3. COLONIAS FELINAS

A efectos de lo establecido en la Ley 7/2023, se considera a las colonias felinas como un grupo de gatos de la especie *Feliscatus*, que vive en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a éstos para su subsistencia; es decir, que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos.

Estos gatos, agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas. Una vez que estos animales logran recursos para sobrevivir, proporcionados por el entorno humano de forma voluntaria o involuntaria, su reproducción incontrolada provoca un problema de superpoblación que es preciso gestionar por los poderes públicos para evitar sus consecuencias indeseadas.

La forma en la que tiene lugar esta relación de comensalismo influye decididamente en el propio éxito demográfico de la colonia felina. La sobre abundancia de recursos disponibles (alimento) incrementará el éxito reproductivo de esa población, aumentando el número de individuos que la integran, sobre todo si no se adoptan medidas eficaces de control poblacional (esterilización). Generalmente, esta sobreabundancia es producida por una alimentación inadecuada de personas autorizadas o no, sin conocimientos suficientes sobre gestión de poblaciones felinas.

3.1. Mapeo y censo de colonias felinas actuales

Para abordar un Protocolo marco de esta envergadura se debe comenzar con un mapeo y censo de colonias, realizado por un organismo o profesional cualificado. En nuestra Ciudad, comenzamos con las esterilizaciones en el año 2016, en colaboración de las Asociaciones Felinas.

Hasta ahora, el control de las colonias felinas se ha llevado a cabo por personal voluntario de asociaciones protectoras, la figura de coordinador actual proporcionaba listado de colonias, contacto de algunos cuidadores y registros periódicos de las castraciones realizadas en colaboración y conforme a la subvención del Colegio de Veterinarios con la Ciudad. Previsiblemente, antes de finalizar el año 2024, va a empezar el personal de TRAGSATEC a comenzar con la gestión integral, empezando por el estudio de las colonias, mapearlas, capturar para llevar a esterilizar y proponer el registro de las que cumplan con las directrices del Ministerio y el presente Protocolo marco.

El listado no está actualizado debido a que no hay personal dedicado en exclusividad a llevar a cabo el Protocolo marco a medio y largo plazo. Dado que hasta el momento no ha existido un Protocolo marco avalado tanto por la Ciudad como por el resto de organismos implicados, no se ha publicado un procedimiento normalizado para que los alimentadores responsables soliciten la inscripción oficial como colonia felina.

Partiendo de los datos obrantes en la Consejería, ya que se están haciendo programas CER desde el año 2016, se debe continuar colaborando con la actual coordinadora del CER, incidiendo en las zonas más conflictivas e impulsar el registro de las colonias por parte de asociaciones y/o alimentadores de colonias.



3.2. Autorización y creación de un registro de colonias felinas

De forma paralela a la realización del mapeo y censo de las colonias felinas, por la empresa TRAGSATEC, se llevará a cabo el registro de colonias felinas, previa solicitud de Asociaciones colaboradoras o alimentadores, y tras autorización por Sanidad Animal, Salud Pública y Medio Ambiente, tal y como dicta la Ley 7/2023.

Para inscribir las colonias se han establecido 22 DISTRITOS que dividen a la Ciudad en diferentes zonas, tomando como referencia las líneas divisorias establecidas por el Ministerio de Educación, estos sectores ya están incorporados en SIACE tras su modificación:

DISTRITO 1: Comprendida entre Monte Hacho y Recinto Sur con Pasaje Recreo Bajo-Pasaje Recreo Centro Isidoro Martínez-Real-Almirante Lobo-M^a Salud Tejero-Escalera de bajada de Grupos Alfau - Marina Española-Avenida Compañía de Mar.

DISTRITO 2: Comprendida entre Recinto Sur con Pasaje Recreo Bajo-Pasaje Recreo Centro-Isidoro Martínez Real-Almirante Lobo-M^a Salud Tejero-Escalera de bajada de Grupos Alfau-Marina Española y Recinto Sur con Juan Díaz Fernández-Duarte-Real-Agustina de Aragón-La Legión- Marina Española-Avenida Compañía de Mar.

DISTRITO 3: Comprendida entre Recinto Sur con Juan Díaz Fernández-Duarte-Real-Agustina de Aragón-La Legión-Marina Española y Santander-Glorieta Teniente Reinoso con Ingenieros-Pza. Ruiz-Pza. Ricardo Muñoz Daoiz-Esquina Antioco-Méndez Núñez-Marina Española-Avda. Compañía de Mar.

DISTRITO 4: Comprendida entre Santander-Glorieta Teniente Reinoso con Ingenieros-Pza. Ruiz-Pza. Ricardo Muñoz-Daoiz-Méndez Núñez-Marina Española y Alcalde Victor Goñalons-Plaza de la Constitución-Avda. Juan Pablo 11.

DISTRITO 5: Comprendida entre Alcalde Victor Goñalons-Plaza de la Constitución-Avda. Juan Pablo II y Foso de San Felipe.

DISTRITO 6: Comprendida entre Foso de San Felipe y Avda. González Tablas-Avda. de España-Bombero Marco Antonio Navas-Avda. de Barcelona-Polígono Avda. de África nº 6-Radioaficionados - Avda. de África Florentino Gómez Macedo - Avda. Martínez Catena.

DISTRITO 7: Comprendida entre Avda. de España - Bombero Marco Antonio Navas - Avda. de Barcelona y calle del Club de Tropa - Avda. Ntra. Sra. de Otero-Avda. de España.

DISTRITO 8: Comprendida entre Bajada Muelle España - Avda. González Tablas - Avda. de España - Avda. Ntra. Sra. de Otero y Arroyo Panique - Avda. de España-zona de acceso desde ésta al Polígono Industrial de Avda. de Madrid- calle entre Mudatrance y Molina-Genco de la zona industrial de la Autoridad Portuaria - Avda. D. Juan de Barbón Conde de Barcelona - Calle al Oeste de la Estación Marítima.



DISTRITO 9: Comprendida entre Avda. Martínez Catena-Florentino Gómez Macedo- Avda. de África Radio aficionados-Polígono Avda. de África 6-Avda. de Barcelona-calle del Club de Tropa-Avda. Ntra. Sra. de Otero y Avda. de Regulares-Cruce del Morro- El Greco-Avda. Martínez Catena.

DISTRITO 10: Comprendida entre Avda. Martínez Catena-El Greco-Cruce del Morro-Avda. de Regulares y Mateo Álvarez-Vicedo Martínez-Córdoba-Panamá-Viñas-Guerrero Sánchez-Pasaje África-Dr. Marañón Barranco del Morro-Francisco Javier Sauquillo-Avda. Martínez Catena.

DISTRITO 11: Comprendida entre Arroyo Panique-Avda. de España-Zona de acceso desde ésta al Polígono Industrial de Avda. de Madrid-calle de acceso a Pabellones JOP por Edificios de la antigua Estación de Ferrocarril-Carretera de acceso a Avda. de España y Avda. de España-Teniente General Mulera-Adoratrices Calle paralela por el sur a Avda. de España-Arroyo Panique.

DISTRITO 12: Comprendida entre Calle al oeste de la Estación Marítima-Avda. D. Juan de Barbón Conde de Barcelona-Calle entre Mudatrance y Molina-Genco de la zona industrial de la Autoridad Portuaria-Calle de acceso a Pab. JOP por Edificios de la antigua Estación de Ferrocarril-Carretera de acceso a Avda. de España - Avda. de España-Teniente General Muslera-Adoratrices-Zona paralela por el sur de Teniente General Muslera- Avda. Ejército Español 1'. Avda. Teniente General Muslera-Ciudad de Acicatena-Alcalde Enrique García Ponce Carretera de Acceso al Puerto de la Puntilla.

DISTRITO 13: Comprendida entre Carretera de Acceso al Puerto de la Puntilla-Alcalde Enrique García Ponce, Ciudad de Acicatena-Teniente General Muslera-Avda. Ejército Español-Zona paralela por el sur de Teniente General Muslera-Adoratrices-Calle paralela por el Sur a Avda. de España-Arroyo Panique. Romero de Córdoba-Vallejo Benítez hasta acceso paralelo al este de Avda. de Lisboa-Arroyo de Fez-Rodríguez Berlanga Padre Feijoo-Carretera de Acceso al Puerto de la Puntilla

DISTRITO 14: Comprendida entre Carretera de Acceso al Puerto de la Puntilla-Padre Feijoo-Rodríguez Berlanga Arroyo de Fez-Acceso paralelo al este de Avda. Lisboa-calle Bermudo Soriano 1'. Avda. de Lisboa-zona norte del perímetro del Cuartel de Regulares 3 hasta Carretera de Red Permanente-Carretera de Red Permanente Carretera de Benítez.

DISTRITO 15: - Comprendida entre Arroyo Panique -Avda. Ntra. Sra. de Otero-Avda.de Regulares-Mateo Álvarez Vicedo Martínez-Baró Alegret-Panamá-Calle del IES Clara Campoamor 1'. Avda. Argentina-Rallo Romero-zona oeste y norte del perímetro del Centro Penitenciario Los Rosales-calle Los Rosales-Capitán Claudio Vázquez calle de acceso al Poblado de Regulares-zona oeste y norte del perímetro del Cuartel de Regulares 3-Avda. de Lisboa-Bermudo Soriano-Acceso paralelo al este de Avda. de Lisboa-Vallejo Benítez-Romero de Córdoba Arroyo Panique.

DISTRITO 16: Comprendida entre Avda. Martínez Catena-Francisco Javier Sauquillo-Barranco del Morro-Dr. Marañón-Pasaje África-Guerrero Sánchez-Viñas-Panamá-Córdoba-Vicedo Martínez-Baró Alegret-Panamá Calle del IES Clara Campoamor 1'. Avda. Argentina-Rallo Romero- carretera de acceso a las viviendas de Loma Colmenar-Avda. Martínez Catena.

**DISTRITO 17:** Viviendas y Hospital de Loma Colmenar.

DISTRITO 18: Comprendida entre Cruce de Avda. Martínez Catena con Acceso a viviendas de Loma Colmenar - Avda. Cadí lyad-Límite oeste de la zona 17-Cruce de la calle Urbanización de las Caracolas Azules con calle Príncipe Sur-Calle Príncipe Sur y Perímetro Fronterizo.

DISTRITO 19: Comprendida entre Perímetro Fronterizo-Calle Príncipe Sur-Cruce de la Calle Urbanización de las Caracolas Azules con calle Príncipe Sur-Límite oeste de la zona 17 y Cruce Acceso Príncipe Alfonso con Capitán Claudio Vázquez-Calle Capitán Claudio Vázquez-Zona Sur de Carretera del Serrallo hasta Perímetro Fronterizo.

DISTRITO 20: Comprendida entre Carretera de Red Permanente-Vértice Noroeste del perímetro del Cuarte de Regulares 3-Calle de acceso al Poblado de Regulares-Capitán Claudio Vázquez-Calle Los Rosales-Zona norte y oeste del perímetro del Centro Penitenciario Los Rosales y Cruce Acceso Príncipe Alfonso con Capitán Claudio Vázquez-Calle Capitán Claudio Vázquez-Carretera del Serrallo-Acceso por el oeste de Viña Acevedo a Carretera de Loma Margarita-Carretera de acceso entre Loma Margarita y Carretera de Red Permanente Carretera de Red Permanente.

DISTRITO 21: Comprendida entre Carretera de Benítez-Carretera de Red Permanente-Carretera de acceso entre Red Permanente y Loma Margarita-Carretera de Loma Margarita-Acceso por el oeste de Viña Acevedo y Zona norte de Carretera del Serrallo hasta Perímetro Fronterizo.

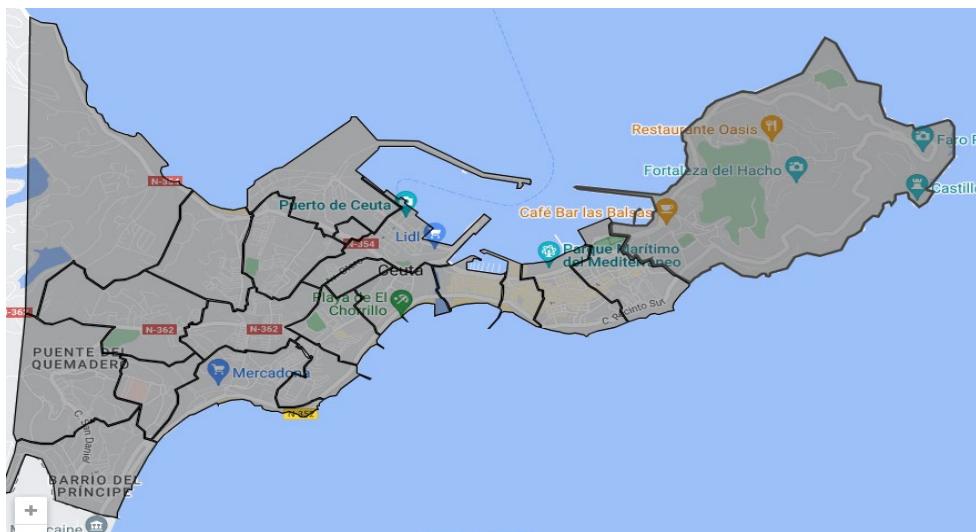
DISTRITO 22: Barriada de Benzú.**MAPA**

<https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1v4QKqegPYN1dgmKCfxCbyEWMFsLkY2p0&ll=35.88550450648493%2C-5.33029934614226&z=14>

ZONAS INFLUENCIA MEC

<https://www.educionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:ea8e69fc-096d-402c-9460-ee0f74aee4e1/001-05-s08-zona-de-influencia-de-educacion-infantil-primaria.pdf>

En los casos de duplicidad de la calle, en distritos correlativos, se elegirá la inscripción del animal con las indicaciones que facilite el Gestor de la colonia controlada. Las conductas de los felinos comunitarios conllevan a la libre circulación de los mismos por diferentes zonas, por tanto, es posible encontrar gatos comunitarios entre distritos colindantes.



Para inscribir en SIACE, la nueva Ley titula los gatos comunitarios como propiedad del Ayuntamiento de cada Municipio, por lo tanto el registro debe quedar reflejado de la forma siguiente:

NOMBRE

APELLIDOS **AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

EMPRESA

CIF: S- 6100007A

DOMICILIO: Se pondrá la ubicación del punto de alimentación más cercano

COD. POSTAL / DISTRITO: Se numerará conforme a lo descrito anteriormente, en caso de no existir la viñeta (DISTRITO)

El Coordinador del CER, VETERINARIO/A DE TRAGSATEC, será el encargado de recibir el formulario de inscripción por parte de las personas responsables de las colonias felinas para la creación del nuevo registro oficial, bien directamente o bien a través de la Consejería de Sanidad (ANEXO I).

La solicitud, que será iniciada por el gestor interesado, incluirá los datos de la persona responsable de la colonia en ese momento, ubicación de la misma y número de animales que la componen, entre otros. Además, deberá mencionarse si se trata de una Asociación o de un particular.

Si el solicitante no se encuentra dado de alta como voluntario/a en alguna Asociación de protección animal, que forme parte del Plan de Gestión y Control Ético de Colonias felinas de la Ciudad de Ceuta, éste deberá presentar una declaración responsable (ANEXO II), además del ANEXO I.

El Coordinador girará visita de inspección de la zona de la colonia propuesta, si aún no ha sido realizada, y verá si es viable que se encuentre en ese lugar quedando todo reflejado en un acta donde se emitirá un informe, que será remitido a la Consejería de Sanidad.

Las colonias felinas podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos
- Parques y zonas ajardinadas municipales
- Solares y descampados de titularidad municipal
- Cualquier localización privada que cuente con autorización expresa de la persona propietaria, excepto en una vivienda particular.

No podrán ubicarse colonias en:

- Instalaciones de los centros deportivos
- Zonas especialmente habilitadas para perros
- Las terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías
- Las instalaciones de centros sanitarios (centro de salud, hospitales y clínicas).
- Residencias de ancianos y geriátricos.
- Las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes
- Parques infantiles y guardería.
- En viviendas particulares.
- Explotaciones ganaderas, industrias alimentarias, industrias que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano.

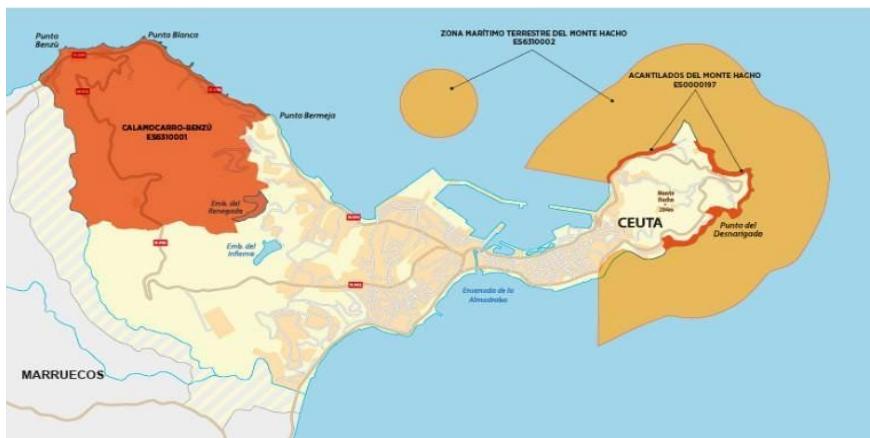
Las colonias deberán guardar una distancia de al menos 100 metros a:

- Centros sanitarios.
- Residencias de ancianos y geriátricos.
- Guarderías, colegios e institutos.
- Parques infantiles y guarderías.
- Vías de tráfico rodado muy intenso.
- Centros de animales de compañía y otros tipos de núcleos zoológicos.

Para las zonas aeroportuarias deberá respetarse las distancias que establezca en cada momento la normativa de aplicación.

También se solicitará el estudio a la Consejería de Medio Ambiente y Fomento sobre la viabilidad de la ubicación de esas colonias y su posible impacto medioambiental. No se establecerán colonias en las zonas pertenecientes a los Planes de Gestión de Calamocarro- Benzú y Zona Marítimo-Terrestre del Monte Hacho de la Red Natura 2000 del territorio ceutí (entendiéndose éstas por las zonas coloreadas en el mapa).

<http://www.rednatura2000ceuta.es>



3.3. Criterios ambientales y conservación para autorización de colonias felinas

La Consejería de Medio Ambiente tendrá en cuenta la obligatoriedad de la Administración en la gestión de las colonias y establecerá pautas de limpiezas rutinarias semanales, en aras de la protección a la salud pública y por el establecimiento de unas condiciones óptimas de higiene y de salubridad en la vía pública, persistiendo en las zonas de las colonias felinas, para ello, cuando se registre y autorice una colonia felina o se reciban denuncias por insalubridad, debido a la presencia de gatos comunitarios, a pesar de no estar autorizada la zona, se procederá a la inclusión de la calle afectada en la rutina de limpieza urbana.

Una vez que se compruebe que la colonia felina tiene informes aptos de Medio ambiente, Salud pública y Sanidad animal, se emitirá un informe favorable para la creación oficial de dicha colonia y se le asignará un distrito, en el que venga reflejada la calle en la que se encuentra el punto de alimentación más cercano.

El Coordinador del CER creará un registro con la siguiente información, que deberá encontrarse periódicamente actualizado por todas las partes implicadas:



Nombre de la colonia y persona cuidadora (en su caso)

Distrito:

Localización: descripción de sus características territoriales y urbanísticas.

Número de animales: sexo, estado sanitario, observaciones generales

Número de animales esterilizados.

Identificación de la persona responsable de la colonia y teléfono de contacto.

La autorización de colonias felinas debe garantizar no solo el bienestar y control poblacional de los animales comunitarios, sino también su **plena compatibilidad ambiental** con los valores naturales y las obligaciones de conservación existentes en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se considerará que la presencia de gatos comunitarios puede generar **impactos directos** (predación sobre fauna silvestre) e **indirectos** (atracción de fauna oportunista, dispersión de residuos alimentarios o competencia con otras especies protegidas).

Diferentes estudios científicos demuestran que el gato doméstico (*Felis catus*), incluso adecuadamente alimentado, mantiene un **comportamiento** predatorio innato que afecta especialmente a especies de pequeño tamaño, algunas catalogadas como vulnerables o de interés comunitario.

Evaluación Ambiental Preceptiva

La autorización de colonias que se ubiquen en el entorno de la **Red Natura 2000** requerirá la realización de una **Evaluación de Afecciones** conforme al artículo 46 de la Ley 42/2007, garantizando que no se compromete la integridad del espacio ni sus objetivos de conservación. Esta evaluación considerará el riesgo de depredación y la atracción de fauna oportunista.

Para el resto de las solicitudes, se emitirá un **informe ambiental específico**, realizado por la Consejería de Medio Ambiente, que deberá analizar como mínimo:

- **Sensibilidad ecológica del entorno** y presencia de hábitats naturales o seminaturales.
- **Existencia de fauna catalogada** o especies de interés comunitario en el área.
- **Proximidad a Red Natura 2000**, corredores ecológicos o áreas de conectividad.
- **Riesgo de intrusión** de los gatos en zonas de alto valor natural.
- **Afección a zonas en proceso de restauración ecológica** o a hábitats prioritarios.

Prohibiciones y Distancias de Protección

Queda prohibida la implantación o mantenimiento de colonias felinas en:



- Áreas pertenecientes al LIC/ZEPA Calamocarro–Benzú.
- Ámbitos incluidos en la Zona Marítimo-Terrestre del Monte Hacho.
- Zonas de borde funcional o periféricas que puedan facilitar el acceso de los gatos a dichos espacios.
- Áreas sometidas a restauración ambiental, revegetación o recuperación de hábitats.
- Zonas donde se haya detectado la presencia de **especies protegidas**, especialmente aves nidificantes.

Las **distancias mínimas de protección ambiental** se establecerán según la sensibilidad del entorno:

- Zonas urbanas próximas a áreas sensibles: distancia mínima
- Entornos con conectividad ecológica o valores ambientales moderados: distancia media
- Áreas de alta fragilidad ecológica o presencia de fauna protegida: distancia máxima aplicable

La autorización final quedará condicionada al cumplimiento estricto de estos criterios y al compromiso del gestor y voluntariado en la correcta gestión de residuos, alimentación y prevención de impactos ecológico

3.4. Movilización de colonias

Se estudiará caso por caso, de forma exclusiva, la posibilidad de movilización de las colonias y previa solicitud por parte de los responsables de las mismas o ante cualquier problema que hayan podido observarse por incidencias de salud pública. La ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales contempla, únicamente, la reubicación o el desplazamiento de gatos en los siguientes casos:

- Que sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- Que suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
- Que suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- Que suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

La reubicación o desplazamiento de las colonias felinas se realizará bajo supervisión veterinaria, previo informe preceptivo del órgano competente, en el que se justifique la necesidad de la retirada o el desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para el traslado de los gatos.

El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad, tal y como establece la Ley 7/2023 en su artículo 39.1.h.

3.4.1 Zonas de Exclusión Felina (ZEF)



Se consideran **Zonas de Exclusión Felina (ZEF)** aquellas áreas donde, por motivos de conservación de la biodiversidad o incompatibilidad con la normativa ambiental vigente (Ley 42/2007, Ley 7/2023), queda prohibido establecer colonias CER, alimentarlas o realizar su gestión.

La Ciudad Autónoma podrá designar ZEF en aquellos espacios donde la presencia de gatos comunitarios suponga un riesgo para la biodiversidad, la conectividad ecológica o la fauna silvestre.

Criterios de Exclusión Prioritarios

Serán declaradas ZEF las áreas que cumplan alguno de los siguientes criterios:

1. Espacios de alto valor ambiental: Áreas de influencia directa de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA).

○ Litorales con aves nidificantes, como los acantilados Monte Hacho-Sur y El Sarchal, zonas críticas de cría de la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).

○ Hábitats críticos terrestres (taludes, roquedos y zonas de campeo de aves o reptiles protegidas).

○ Áreas de conectividad ecológica o zonas en restauración ambiental.

Gestión de la población en ZEF

El personal técnico del Programa CER promoverá la captura y reubicación controlada de los individuos felinos que sean detectados de forma estable en estas zonas, especialmente durante el periodo de cría de especies sensibles.

3.5. Requisitos para crear una nueva colonia felina

Los requisitos generales para la autorización de creación de una nueva colonia felina, gestionada a través del método CER, por parte del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta seguirán los mismos criterios descritos en el punto 3.2. “Autorización y creación de un registro de colonias felinas”:

Los ciudadanos interesados en la autorización y registro de una colonia felina, deberán presentar la solicitud (ANEXO I) a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y éste lo remitirá al Coordinador del CER que se encargará de gestionarla. También se podrá presentar directamente la solicitud al Coordinador CER y este comunicarlo a la Consejería.

La solicitud incluirá los datos del solicitante y los voluntarios propuestos, la ubicación y el número de animales, entre otros. Además, deberá mencionarse si se trata de una Asociación o de un particular.

Si el solicitante no se encuentra dado de alta como voluntario/a del Plan de Gestión y Control Ético de Colonias felinas de la Ciudad de Ceuta, deberá presentar una declaración responsable (ANEXO II), además del documento anterior, ANEXO I.

Las colonias felinas podrán ubicarse en cualquier lugar, salvo en las zonas que no cumplen los requisitos antes descritos. Si la colonia se encontrase en un espacio privado, el solicitante deberá, obligatoriamente, conseguir la autorización expresa del propietario del terreno para la actuación de gestión como colonia felina (ANEXO I.a.)

Una vez aprobada la creación de una colonia, uno de los voluntarios de la misma será el gestor de la citada colonia, siendo éste quien supervise la correcta gestión y su cumplimiento por parte del resto de voluntarios.

Antes de su implantación, se acondicionará en primer lugar la zona, limpiando y retirando la basura existente. Despues los voluntarios mantendrán limpia la zona de los desechos que deriven de la colonia (restos de alimentos, deyecciones, otros desperdicios derivados de la presencia de felinos). La Consejería podrá habilitar una zona de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (instalación de uno o varios refugios para protegerlos del frío, lluvia, sol).

Es fundamental que las personas cuidadoras reciban la formación adecuada, dónde se les explicarán las pautas que deben cumplir para la implantación de la gestión integral y respetando el Programa. La entidad local debe facilitar dicha formación que incluirá formación específica en el respeto de la biodiversidad urbana y buenas prácticas ambientales, para minimizar el impacto de las colonias sobre el entorno rural.

3.6. Criterios para la gestión de una colonia felina

El cuidado de las colonias se llevará a cabo mediante los gestores y voluntarios colaboradores de cada colonia felina debidamente inscritos y acreditados. En ocasiones, ante la falta de voluntarios puede coincidir en la misma persona la figura del gestor y la del voluntario. Éstos estarán siempre en contacto con el Coordinador del CER o auxiliar correspondiente, al que mantendrán actualizado de toda información y le transmitirán cualquier problema de gestión de las colonias.

En las colonias felinas oficiales, pertenecientes al registro, se solicitará cartelería y/o placa informativa para, en colaboración con las asociaciones, informar sobre la existencia de una colonia felina (ANEXO VI).

3.6.1. Casetas

Las colonias dispondrán de refugios o casetas para poder resguardarse ante situaciones de vulnerabilidad o inclemencias climáticas si así lo requieren.

Se ubicarán en la zona autorizada para la colonia, en lugares discretos que se puedan mimetizar con el medio y que no causen molestias a vecinos ni al entorno, siempre bajo aprobación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y de la Consejería de Medio Ambiente, si así lo requieren, la petición de su colocación será iniciada de oficio por el gestor, a través de la Sede electrónica y dirigida a la consejería de Sanidad para trasladar al Coordinador del CER y a Medio Ambiente para su autorización.

Éstas serán de materiales de fácil limpieza y desinfección, que no sean porosos, si están fabricadas con madera tratada este tratamiento debe estar homologado, no serán inflamables y tendrán varios accesos, es decir, entrada y salida.

Queda prohibido que las colonias/casetas estén totalmente cercadas ya que los gatos no socializados con el ser humano, según la ley 7/2023, no podrán permanecer confinados.



Así, los gatos que presenten un mejor carácter deberán promoverse sus adopciones.

Los habitáculos que pretenden servir de refugio deberán ser estables, resistentes a los vientos dominantes del lugar, que su usabilidad no implique riesgos añadidos y que sus materiales de construcción sean incombustibles o muy resistentes al fuego.

3.6.2. Alimentación

Se les dispondrá a los gatos comunitarios de bebederos y comederos de material y aspecto aceptable, de fácil limpieza y desinfección. Estarán protegidos de forma que solo las personas que alimentan a la colonia puedan depositar alimentos, se colocarán en zonas escondidas, poco visibles. El diseño de los comederos y bebederos evitará, en lo posible, la ingestión por otras especies de animales, es decir, se evitará alimentar a gaviotas y roedores, entre otras especies.

Los felinos sólo serán alimentados con pienso seco, que dispondrán diariamente y que nunca se depositará en el suelo. El pienso no consumido se retirará de forma periódica, no se dejará comida ad libitum por el evidente riesgo que supone al ser fácilmente alterables o ser consumido por especies oportunistas y para evitar incomodidades a los vecinos de la zona, se estudiará cada zona la posibilidad de instalación de tolvas y según cada distrito se dispondrá el alimento un tiempo determinado.

En zonas cercanas a viviendas, los puntos de alimentación se mantendrán muy limpios y asegurarnos, que tras alimentar a los gatos, no queda comida que pueda ser alimento de plagas como insectos y/o ratas.

El uso de comida húmeda quedará limitado para la captura de los animales o por prescripción veterinaria.

El ayuntamiento, en función de la disponibilidad presupuestaria, podrá asumir los costos que suponga la realización de algunas tareas, como la limpieza, la instalación de tolvas...

Se prohíbe expresamente la alimentación de los gatos fuera de los puntos autorizados de cada colonia, con el fin de evitar la dispersión de restos alimentarios, la atracción de especies oportunistas y el desplazamiento de gatos hacia áreas ambientalmente sensibles.

Se tratará de adoptar medidas específicas para evitar la presencia de gaviotas, palomas y roedores, empleando exclusivamente comederos cerrados y retirando de forma inmediata los excedentes de comida.

3.6.3. Limpieza



Este aspecto es fundamental para mantener la salud de la colonia y evitar conflictos vecinales, derivados de malos olores y falta de higiene. La limpieza y la desinfección son dos tareas fundamentales que deben llevarse a cabo en las colonias, favorece la buena imagen con el vecindario, disminuye los conflictos y los animales se mantienen en condiciones de higiene adecuadas. El ayuntamiento, en función de la disponibilidad presupuestaria, apoyará a los voluntarios con material de limpieza y/o desparasitadores.

La limpieza básica consistirá en la eliminación de la suciedad orgánica o inorgánica macroscópica.

La zona de la colonia se mantendrá diariamente limpia, a cargo de los voluntarios de la colonia. Se encargarán de los recipientes de comida y bebida debiendo estar limpios una vez que se haya alimentado a los felinos. Los restos de alimentos serán retirados. Se recomienda usar como limpiadores los jabones tipo lavavajillas; el desinfectante más común, recomendable, útil y económico es la lejía doméstica, usando la dilución recomendada por el fabricante, si es apta para uso alimentario mejor, ya que evita la irritación de las mucosas. Si se desinfectan comederos/bebederos con lejía, ésta debe estar en contacto al menos 15 minutos y después serán enjuagados completamente.

Siempre se deberán evitar ensuciar los espacios públicos, prohibiéndose colocar la alimentación de los animales directamente sobre el suelo, poyetes o similares... que podrán atraer a especies oportunistas y causar situaciones de insalubridad que puedan causar un rechazo de la población hacia las colonias felinas.

Si se instalan areneros, deberán ser objeto de limpieza diaria para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

En las zonas requeridas por el coordinador, donde exista una mayor densidad de gatos, se solicitará al servicio de limpieza viaria de la Ciudad, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, que realice protocolo para limpieza rutinaria de la zona.

En el caso de infestaciones se tramitará solicitud de desinsectación al Servicio de Plagas para la aplicación de productos en la colonia afectada, mediante llamada telefónica al 856200680 (servicio de plagas).

Para la desinsectación de los animales, las entidades felinas de protección animal, mediante las subvenciones recibidas por la ciudad, priorizará la compra y aplicación de antiparasitarios. Aquellos gestores que no pertenezcan a entidades, el Servicio de Sanidad Animal, en función de los presupuestos que le autoricen, procederá a la compra y dispensación de antiparasitarios (pulgas y helmintos principalmente).

El Gestor de la colonia comunicará al Coordinador del CER la necesidad de limpiar las zonas de colonias que se encuentren muy sucias o con problemas de parásitos para enviar a dichos equipos.

3.6.4. *Criterios Ambientales para la Alimentación, Casetas y Limpieza*



Para garantizar la integración de las colonias en el entorno urbano y minimizar los impactos ambientales, se establecen las siguientes obligaciones:

a) Casetas y refugios

- Las casetas deberán estar fabricadas en materiales sostenibles, preferentemente reciclados o reciclables, con colores discretos y bajo impacto visual.
- Se mantendrán en buen estado, evitando filtraciones, acumulación de residuos o proliferación de insectos.

b) Limpieza

- El gestor deberá retirar periódicamente restos de comida, excrementos y otros residuos derivados de la colonia.
- La zona deberá mantenerse en condiciones óptimas para evitar atracción de roedores, gaviotas u otras especies sinantrópicas.
- Ante indicios de plagas, será obligatoria la comunicación inmediata al Coordinador del CER para su tratamiento.

3.6.5. Atención mínima y cuidados sanitarios

En colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta y con las diferentes entidades que reciben subvención, para el mantenimiento de las condiciones de bienestar y salud animal de los gatos de colonias, siempre que sea posible, se realizarán desparasitaciones periódicas de dichos animales, preferiblemente 1 vez al mes para el control de los parásitos o, al menos, se realizarían 4 veces al año (cada 3 meses) en conjunto con la utilización de tierra de diatomea en los areneros y zonas de tierra que pueda tener la colonia.

Cuando se realice el método CER, a los gatos comunitarios, se los vacunará de Rabia, se los esterilizará, si es posible, se los desparasitará, y se llevará a cabo una exploración física general para ver el estado de salud, así como cuantas actuaciones sean necesarias según criterio veterinario.

Sanidad animal pretende incorporar al plan sanitario otras vacunaciones, además de la Rabia, para las enfermedades más relevantes y necesarias de nuestro entorno geográfico, que serán las que proponga el Coordinador del CER (VETERINARIO/A DE TRAGSATEC) en colaboración con lo observado por los veterinarios clínicos colaboradores del convenio con el colegio oficial de veterinarios de Ceuta.

En la medida de lo posible y en función de los presupuestos, una vez que se hayan esterilizado la mayoría de los animales felinos de cada colonia (90%) el siguiente paso debe ser las revacunaciones de rabia y de las enfermedades que se propongan.

4. VOLUNTARIADO



El personal voluntario, así como las entidades colaboradoras creadas para la protección de dichos animales, tienen un papel esencial en el cuidado de las colonias ya que realizan una labor social y totalmente altruista, sin la cual no sería posible una buena gestión ética de las colonias felinas. Todo esto pone de manifiesto la importancia que tienen dichas personas y el compromiso que se debe tener por parte del Ayuntamiento de nuestra ciudad en guiarles, ayudarles y apoyarles en su buena labor.

Dentro del personal voluntario, una persona siempre será nombrada gestor de la colonia, que coordinará a los distintos cuidadores, a su vez los gestores estarán dirigidos por el Coordinador del CER. En ocasiones, ante la falta de voluntarios puede coincidir en la misma persona la figura del gestor y cuidador.

4.1. Inscripción de voluntarios como gestor/cuidadores de colonias del Protocolo marco CER

Los ciudadanos que deseen ser voluntarios/a para realizar las tareas de alimentar, gestión y cuidado, captura y coordinación del método CER deberán solicitarlo a la Conserjería de Sanidad y Servicios Sociales, bien directamente, o a través del Coordinador del CER, siendo comunicado a la Consejería, en este último caso por el Coordinador.

El gestor de Colonia deberá asumir su compromiso firmando una declaración responsable de colonia (ANEXO II), donde se comprometerá al cumplimiento del Protocolo marco y a la coordinación de los voluntarios de su colonia para que también lo cumplan.

A cada gestor se le asignará una acreditación para que pueda llevar a cabo los objetivos de este Protocolo marco, donde vendrá reflejado sus datos personales, el nombre y código de la colonia que gestiona y la fecha de emisión del carnet. Esta acreditación será renovable automáticamente cada año siempre que se cumplan los requisitos por los que se concede dicha autorización. Se prevé que esta autorización sea digital, a través de una aplicación de móvil (MEOW Metrics o similar).

Los cuidadores de cada colonia, que se encuentren coordinados por el gestor de colonia, también cumplimentarán un formulario donde se comprometerán a cumplir con este Protocolo marco para la buena gestión de las colonias felinas (ANEXO II). Se les emitirá una acreditación con las mismas características que para el gestor, pero con la titulación de cuidador.

Se hace constar que, las personas voluntarias quedan en el ámbito de la Ley del Voluntariado, siendo este programa un bien de interés público y general. Las personas voluntarias realizan esta labor de forma libre y asumida voluntariamente, sin contraprestación económica o material (Ley 45/2015), no obstante, el servicio jurídico deberá facilitar la información con respecto a derechos y obligaciones de los voluntarios.

4.2. Registro de gestores y cuidadores de colonias felinas

Se creará un registro electrónico con un listado de los gestores y cuidadores de las colonias felinas por parte del Coordinador del CER, en él se integrará toda la información de las Colonias de los diferentes distritos, las observaciones, necesidades, incumplimientos...



Se encontrará permanentemente actualizado, debiendo comunicar los gestores y cuidadores cualquier cesión en sus funciones al Coordinador del CER.

El registro de dichas personas se encontrará a disposición de los servicios de Gobernación (Policía Local) para que puedan proceder a emitir boletín informativo al objeto de identificar a las personas que, no perteneciendo a dicho registro, se encuentren cometiendo una infracción al alimentar a los gatos con comida no aceptada por el presente modelo de gestión.

4.3. Obligaciones de los gestores y cuidadores de las colonias felinas

- Los gestores y cuidadores deberán comprometerse y cumplir las siguientes tareas:
 - Asistir a cursos de formación de control de colonias felinas y, reciclaje a los 5 años de su primera realización, organizados por el Ayuntamiento mediante el Coordinador del CER o por Asociaciones designadas por el Ayuntamiento para tal fin. En función de la disponibilidad presupuestaria se promocionará Cursos a través de entidades locales para el rápido y fácil acceso a la formación obligatoria.
 - Utilizar el carnet homologado por el Ayuntamiento de Ceuta para desarrollar su labor.
 - Comunicar el cese del voluntariado al Coordinador del CER como mínimo con 10 días de antelación.
 - Solicitar la creación de la colonia que gestiona, si aún no lo ha hecho, así como su necesidad de movimiento si fuese necesario. Colocarán un cartel informativo con el nombre de la colonia, el código de identificación y una pequeña descripción (ANEXO VI), este cartel será facilitado por la Administración o por el COORDINADOR CER.
 - Cumplir con lo designado en el apartado “3.5. Criterios para la gestión de una buena colonia felina”.
 - Cumplir con las directrices del Coordinador del CER.
 - El Gestor de las colonias felinas se encargará de coordinar a los cuidadores de las colonias.
 - No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia, dando prioridad a las hembras.
 - De forma mensual, el Gestor de la colonia comunicará al Coordinador del CER todos los cambios que hayan acontecido en la colonia para su buena gestión, tales como número de animales, esterilizaciones, enfermedades, problemas con vecinos, limpieza y desinfección (ANEXO III).
 - Cualquier problema o incidencia será comunicada al coordinador de la zona con la mayor brevedad posible. Las ausencias temporales de los cuidadores también serán comunicadas para buscar un sustituto que realice esa función, preferiblemente de gestores/cuidadores de colonias cercanas.
 - El Gestor de la colonia será el encargado de guardar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia (ANEXO IV), así como enviarlo al Coordinador del CER de forma mensual.
 - El gestor de la colonia comunicará la baja de los felinos al Coordinador de su zona, actualizando las fichas identificativas de cada animal. Pudiendo ser la baja por motivos de adopción donde se adjuntará el formulario de adopción (ANEXO V), así como por motivos de fallecimiento.
 - Tratar con respeto al público, a otros voluntarios, coordinadores, entidades, colaboradores, funcionarios y profesionales que trabajan en el Protocolo marco CER.
 - Las personas que realicen el retorno a la colonia de los gatos que han sido sometidos a CER informarán al gestor/voluntarios de la colonia cuáles han sido para que los observen y les hagan seguimiento.
 - Se comprometerán a ayudar a la captura de los gatos de la colonia para que al menos se encuentren en un 85% de animales esterilizados. En caso de no poder realizar la captura y observar gatos nuevos se le comunicará al Coordinador del CER.
 - En caso de recibir donaciones, el coordinador del CER o gestor de la colonia lo repartirá entre los voluntarios de su colonia.
 - Promoverán la adopción de aquellos gatos sociables a través de redes sociales o mediante las Asociaciones creadas para estos animales.

4.4. Capturadores

Los voluntarios y/o contratados serán los encargados de realizar las capturas mediante los métodos de captura contemplados en el Protocolo marco.

Cualquier ciudadano que quiera colaborar en la captura podrá hacerlo mediante el envío del formulario al Coordinador del CER (ANEXO III), que será el encargado de crear un listado con las personas dispuestas a hacerlo, su disponibilidad y coordinar en qué colonia deben hacerlo y cómo, así como les comunicará donde podrán obtener los medios para poder llevarlo a cabo.

Los capturadores deberán:

- Asistir a cursos de formación de captura y reciclaje impartidos por el Ayuntamiento y/o a través del Coordinador CER
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento (APP).
- Los capturadores deberán poseer vehículo y varias jaulas de contención y captura. Dichos recursos serán gestionados y/o dispuestos por el Coordinador del CER y las entidades colaboradoras.
- Serán responsables de las jaulas de contención y captura, de su vigilancia durante la captura y su empleo para el transporte de los felinos. Deberán desinfectar las jaulas una vez han terminado su uso por productos facilitados por el Coordinador del CER.
 - Una vez que ya no necesiten hacer uso de las jaulas de contención y captura, serán retornadas al Coordinador del CER o a las entidades colaboradoras, siempre limpias y desinfectadas.
 - Comunicarse de forma continua con el Coordinador del CER para gestionar las capturas de las colonias más necesitadas.
 - El Coordinador del CER indicará a los capturadores los gatos que se deben trasladar para su esterilización, hospitalización u adopción.
 - Los gatos se trasladarán en jaulas cubiertas por una tela opaca para que los animales sufran el mínimo estrés posible.
 - No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
 - Informar al cuidador de los gatos capturados para su esterilización de su retorno a la colonia para que se efectúe un seguimiento.
 - Comunicar cualquier incidencia al Coordinador del CER.
 - Mantener una actitud amable y respetuosa frente al público y frente al resto del personal colaborador del Protocolo marco.
 - Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.

4.5. Derechos de los cuidadores de las colonias

Derecho a la información: Los cuidadores tienen derecho a recibir información sobre las obligaciones legales relacionadas con la gestión de las colonias, de las cuales son responsables, así como sobre los recursos disponibles para apoyar a los cuidadores, como asociaciones de protección animal y las ayudas económicas.

Derecho a la asistencia: Los cuidadores tienen derecho a recibir asistencia de la administración en caso de que necesiten ayuda para cumplir sus obligaciones legales o para proporcionar un entorno adecuado para los animales.

Derecho a la participación: Los cuidadores tienen derecho a participar en los procesos de toma de decisiones relacionados con el bienestar animal. Estos derechos se desarrollarán en las normas y reglamentos que se aprobarán para la aplicación de la ley.

4.6. Régimen disciplinario de los voluntarios del Plan

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores por parte del voluntariado dará lugar al cese de la autorización de la actividad realizada por parte de la Conserjería de Sanidad y Servicios Sociales, así como a la retirada del carnet que lo acredite. No haciéndose responsable esta Conserjería de las infracciones que pudiesen incurrir dichas personas si continuasen realizando dicha actividad ante los servicios de Gobernación.

4.7. Cese de los voluntarios del Programa

Los voluntarios podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, previa comunicación por escrito al Coordinador del CER en los plazos contemplados anteriormente (ANEXO II.a)

5. COORDINADOR DEL CER

Para poder ejecutar con efectividad este Protocolo marco, es imprescindible la creación de un equipo de trabajo, formado por un mínimo de tres personas: 1 coordinador y dos o más auxiliares.

En el caso del coordinador, y debido a la complejidad de la gestión, y el conocimiento necesario, tanto en comportamiento felino, como sanitario y funcionamiento poblacional de las colonias, se debe adjudicar a un licenciado/da en veterinaria. Sus funciones principales comprenden:

1. Realizar un mapeo y censo actual de las colonias, indicando sus diferentes características.
2. Realizar inspecciones a dichas colonias para ver si cumplen con los requisitos establecidos.
3. Coordinar las acciones de los gestores de las diferentes colonias.
4. Impartir cursos de formación e información para gestores, voluntarios y servicios del Gobierno que así lo requieran, para el conocimiento del Protocolo marco.
5. Coordinar el suministro de alimentación (seca y húmeda, si es necesaria), jaulas, trasportines y cualquier otro material necesario y/o desparasitación entre las diferentes colonias, a través de sus gestores.
6. Realizar las gestiones de mediación en casos de conflictos vecinales, amenazas de envenenamiento, maltrato, etc.
7. Coordinación de los servicios municipales que tengan relación con la gestión de las colonias.
8. Interacción con los servicios clínicos veterinarios implicados en el Protocolo marco.
9. Coordinación del plan de captura, para que se haga realmente efectivo el control poblacional.



10. Solicitar a la consejería de Medio Ambiente y fomento, el estudio sobre la viabilidad de la ubicación de esas colonias y su posible impacto medioambiental.
11. Supervisión de los protocolos de presencia de gatos comunitarios, de evaluación del impacto sobre la biodiversidad, de confinamiento temporal, de gestión en ubicaciones privadas y, en coordinación con los servicios veterinarios, de los protocolos sanitarios y de desplazamiento o de reubicación de colonias.
12. Solicitar al servicio de limpieza urbano, que realice un protocolo de limpieza rutinaria, en aquellas zonas donde la densidad de gatos lo requieran. Del igual modo, en el caso de infestaciones, procederá a tramitar la solicitud de desinsectación por el Servicio de Plagas para la aplicación de productos en la colonia afectada.
13. Solicitar y proveer de cartelería informativa a los gestores de colonias para su correcta colocación.
14. Mantenimiento documental de todo el Protocolo marco.

Funciones Auxiliar 1:

1. Crear un listado de voluntarios, entendiéndose por estos a los gestores, cuidadores y capturadores, previa solicitud, así como tramitar sus credenciales.
2. Realizar suministro de alimentos, material y/o desparasitaciones a las diferentes colonias.
3. Encargarse de la movilización de las colonias, bajo la indicación del coordinador, preservando el bienestar de esos animales y todo lo contemplado en la ley a su respecto.
4. Encargarse de gestionar la actuación sobre aquellos gatos comunitarios enfermos pertenecientes a colonias felinas registradas y que debe asumir la Administración, a través del 112.
5. Coordinar las acciones de los gestores de las colonias.
6. Coordinar las capturas, procediendo a poner a disposición los recursos y materiales necesarios y comprobando y/o realizando su traslado a las clínicas indicadas y su retorno posterior.
7. Realizar la limpieza posterior de los materiales empleados en la captura.
8. Velar por el cumplimiento por parte de los voluntarios de los compromisos que se han recogido en este Protocolo marco.
9. Coordinar con los centros veterinarios, los cupos de esterilizaciones del Protocolo marco CER.
10. Supervisar que los clínicos lleven a cabo las actuaciones propuestas.
11. Llevar un censo de las castraciones realizadas, y porcentajes de complicaciones posteriores, para ponerlo en conocimiento a los clínicos implicados.

Funciones Auxiliar 2:

1. Recibir, comprobar y aprobar los modelos de autorización de las colonias establecidas y de las nuevas colonias que se creen, con la aprobación final del coordinador.
2. Otorgar un código de identificación a cada colonia autorizada.
3. Crear un listado de colonias felinas, manteniéndolo debidamente actualizado.
4. Comunicar a gestores, voluntarios, capturadores, y todo aquel implicado, la fecha y lugar de realización de los cursos de formación, comprobando su asistencia.
5. Gestionar el cese del voluntariado.
6. Actualizar toda la información recibida por parte de los gestores de las colonias felinas, de manera mensual.
7. Buscar una nueva ubicación a aquellas colonias, que por causas externas deban ser movilizadas y comunicarlo al Auxiliar, encargado de su ejecución.
8. Solicitar a las clínicas las fichas identificativas y de actuación de los gatos sometidos al método CER.
9. Control documental de toda la información referente al Protocolo marco CER, para su posterior revisión por parte del coordinador.
10. Poner a disposición de la población un correo/teléfono de quejas y sugerencias, para que puedan ser revisadas y



comprobadas por el auxiliar correspondiente y posteriormente solventados por el coordinador.

6. MÉTODO CER

Para llevar a cabo el método CER de manera que sea eficiente se considera que tanto Administración, Coordinador/es del Protocolo marco CER, gestores/cuidadores de colonias, capturadores como Colegio Oficial de Veterinarios y las clínicas adscritas tienen que estar coordinados en sus acciones y buscar un objetivo común que será siempre el bienestar de los gatos comunitarios. A continuación, se detallará el método CER que se basa en la Captura, Esterilización y Retorno a su colonia.

6.1. Métodos de captura

El Coordinador del CER (VETERINARIO/A DE TRAGSATEC) informará a los gestores de las colonias y a sus cuidadores de la necesidad de que los animales se encuentren sin disponibilidad de alimento, mínimo 24 horas antes de la captura, y dichas personas acatarán esta norma para facilitar la labor de los capturadores. El Coordinador del CER organizará y ayudará a los capturadores y a las Asociaciones colaboradoras para dicho fin, a realizar la captura siguiendo las medidas contempladas y preservando el bienestar de los gatos comunitarios.

Para la captura se utilizarán jaulas trampa que se vigilarán de forma permanente, evitando en la medida de lo posible que su manipulación produzca estrés a los animales. Una vez que el gato esté en la jaula trampa, hay que mantenerlo en un lugar tranquilo y con luz tenue para minimizar estrés y el menor tiempo posible. Posteriormente, será pasado a un trasportín homologado para su traslado al centro veterinario correspondiente.

Una jaula- trampa es un dispositivo que se utiliza para capturar a los gatos que viven en la calle o en condiciones de abandono, sin causarles daño. Estas jaulas suelen estar hechas de metal y tienen una puerta que se cierra automáticamente cuando el gato entra atraído por un cebo. Existen diferentes modalidades, bien con puerta de caída, con doble puerta, incluso con fondo de cristal translucido para que el animal crea que al entrar puede salir por el extremo contrario.

Un gato comunitario se sentirá más cómodo, cuando la trampa parece ser una parte natural de su entorno. Si se trabaja en un área cubierta de hierba o arbolada, camuflarla con hojas, palos o cualquier elemento del entorno ayuda mucho a mejorar la confianza del gato a la hora de introducirse para alcanzar el alimento.

En un entorno más urbano, se puede colocar la trampa dentro de una caja de cartón, dejando descubiertas las puertas delantera y trasera. Incluso espolvorear escombros y material del área circundante inmediata en la caja. Cuanto más se mezcle con el entorno, más probabilidades hay de que el gato entre.



6.2. Esterilización

Existe convenio con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta para la identificación, esterilización, vacunación y desparasitación de los gatos comunitarios de las colonias felinas de Ceuta. Estas acciones se llevarán a cabo en los, actualmente, nueve centros clínicos veterinarios de Ceuta, sin perjuicio de que algún centro comunique a la Conserjería de Sanidad que no quiere participar en dicho Protocolo marco. Se regularán las siguientes acciones para la efectividad de este Protocolo marco debiendo realizarse de la siguiente manera:

Los centros clínicos comunicarán previamente al Coordinador del CER un calendario en el cual expondrán los días que cada centro podrá realizar el CER. De forma que el Coordinador se lo facilitará a las personas que capturen y así podrán llevar a los gatos a lo largo de la mañana para poder realizar el CER. A su vez los clínicos se pondrán de acuerdo entre ellos y con el Coordinador para estipular a qué hora podrán llevar el último gato. En casos excepcionales en los que no diese tiempo a realizar la cirugía y, siempre que los clínicos estén de acuerdo, los animales ya capturados podrán permanecer en el centro para poder castrarse al día siguiente. Este hecho se contempla debido a que una vez que un gato comunitario ha caído en una jaula trampa, si se procede a su suelta sin realizar la castración, por regla general es muy difícil que vuelvan a entrar en la jaula promoviendo la aparición de nuevas camadas.

En el caso de Asociaciones que deseen llevar los animales a una clínica determinada, será el VETERINARIO CLÍNICO el encargado de avisar y trasladar los datos que necesite el COORDINADOR DEL CER (Veterinario TRAGSA).

Examen clínico, pruebas diagnósticas, gestión de enfermos, así como las actuaciones que fuesen necesarias para mantener el bienestar y la salud de los animales, según la ley 7/2023 Capítulo VI del Título II, Artículo 28.2.

Para realizar el método CER, una vez que el gato llega a la clínica, la persona que entrega el animal tendrá que cumplimentar un documento donde se refleje: identificación de la persona que porta el animal con nombre, apellidos, DNI y teléfono de contacto, identificación del animal, colonia a la que pertenece y lugar de captura exacto (que será el mismo lugar de retorno siempre). Salvo que se indique lo contrario la persona que porta el animal será la misma que lo recoja, en caso de no poder hacerlo, se le proporcionará a la clínica veterinaria otro contacto en el momento de la entrega. (ANEXO IV)

El clínico valorará si el animal puede ser sedado y llevar a cabo el método CER. Una vez sedado, se realizará una exploración del animal por si se observase algo relevante que será anotado en su ficha.

El veterinario clínico implantará el microchip y dará de alta en SIACE en el DISTRITO que corresponda a la calle, conforme los datos facilitados por el personal de TRAGSA / voluntario que haya capturado al felino comunitario.

Se vacunará a todos los gatos comunitarios con la vacuna de la rabia como se ha venido realizando anteriormente, y además como propuesta nueva se contemplará la desparasitación tanto externa como interna, por medio de pipetas de aplicación tópica, y la revacunación anual de rabia. (Bajo disponibilidad presupuestaria).



La esterilización del macho se hará mediante orquiectomía escrotal con la incisión mínima que nos permita exteriorizar el testículo. Se administrará una dosis de antiinflamatorio y aunque no suele ser necesaria la administración de antibióticos en las castraciones de gatos macho, si el clínico lo considera oportuno podrá administrarlo de forma excepcional a aquellos animales que considere puedan tener riesgo de una infección.

La esterilización de la hembra será mediante ovariectomía, o en su caso ovariohisterectomía, bajo anestesia general y la cirugía debe realizarse mediante la técnica menos invasiva posible. La sutura será reabsorbible y los puntos en piel serán preferiblemente de tipo intradérmicos. Al acabar, se administrará una dosis de antiinflamatorio.

La marca de la oreja se realizará en el borde superior de la oreja de forma horizontal, debe tener tamaño suficiente para que se pueda observar dicha marca desde lejos, con objeto de que no dé lugar a confusión a si el animal se encuentra esterilizado por no observarse bien la marca o incluso por poder confundirse con un mordisco de otro animal. Se marcará la oreja derecha en caso de que sea una hembra y la oreja izquierda en caso de que sea un macho. Estos métodos se realizarán siempre aprovechando la sedación y se usarán métodos hemostáticos para evitar un exceso de sangrado. (ANEXO VIII)

Una vez que los clínicos han terminado el proceso, podrán revertir los efectos anestésicos que aún queden en estos animales o esperar a que pasen dichos efectos, momento en el que podrán avisar a la persona encargada de retornarlos al punto donde fue capturado. Es muy importante que los gatos comunitarios permanezcan en la clínica veterinaria hasta que estén totalmente despiertos, y así poder garantizar que su retorno será seguro.

El clínico se encargará de la ficha clínica correspondiente a dicho animal esterilizado para proceder a su justificación con el Colegio de Veterinarios y que deberá enviar copia al Coordinador CER.

6.3. Retorno

Los animales serán liberados en el lugar donde fueron capturados. El retorno se realizará el mismo día de la intervención, si el animal se encuentra en las condiciones óptimas para ello, o hasta 24-36 horas después según lo estime el veterinario implicado. Si este considera necesario ampliar el periodo postquirúrgico por algún tipo de complicación, se realizará en la misma clínica o en la zona haya sido habilitada para ello, por la ciudad.

El retorno de los felinos lo llevarán a cabo los voluntarios en coordinación con las clínicas, que le aportarán las fichas del animal, donde se refleja el lugar donde fue recogido. Estas personas entregarán la ficha a los gestores de la colonia y avisarán que el felino ha sido correctamente esterilizado y que ha retorna a la colonia para que los cuidadores realicen el seguimiento oportuno.

7. EUTANASIA



Si bajo criterio veterinario se considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar, porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en último caso, la eutanasia del mismo.

Ésta deberá ser prescrita y realizada por personal veterinario clínico colegiado, de forma rápida e indolora, aplicando sedación y con métodos que implique el mínimo sufrimiento y pérdida de conciencia inmediata.

Esto será comunicado al COORDINADOR DEL CER y éste trasladará la información al gestor de la colonia.

8. ADOPCIONES DE GATOS (PROTOCOLO)

Se considerarán adoptables:

- Gatos abandonados o perdidos, en cuyo caso se deberá intentar por todos los medios encontrar a su propietario/a, leer microchip si lo hubiera, etc. En caso de no encontrar a su propietario/a el animal pasará a adopción responsable, tras pasar el periodo establecido por el Reglamento 2/2015, éste animal será trasladado al Centro zoosanitario para los trámites mencionados, pudiéndose quedar en depósito temporal por persona responsable para evitar que el felino esté en situación de estrés.
- Cachorros nacidos en la colonia, siempre que no superen las 8-9 semanas: estos animales se podrán entregar en adopción responsable de forma que sea posible su socialización, no siendo separados de su madre hasta que no estén destetados, previa difusión por las Asociaciones colaboradoras y/o a través del Centro zoosanitario.
- Gatos jóvenes y adultos sociables nacidos en la colonia que como consecuencia de la exposición y contacto reiterado con sus cuidadores muestran un carácter sociable independientemente de su edad. Estos gatos sacados de las colonias no deben volver a la calle ya que se pondría en un estado de vulnerabilidad, poniendo en riesgo su vida.

Las Asociaciones podrán acoger temporalmente, como casas de acogida, a los gatos perdidos o abandonados que se encuentren a la espera de encontrar a su propietario o en la búsqueda de un nuevo hogar. Las personas que acojan o adopten estos animales asumirán la responsabilidad de su cuidado de acuerdo a las condiciones que se establezcan desde el Centro zoosanitario y en caso de adopción, pasará a nombre del adoptante, tras la formalización del contrato.

Las adopciones y por ende los contratos, solo se realizarán a través de Asociaciones de protección animal o del Centro Zoosanitario, exclusivamente, según se establece en la Ley 7/2023, en su artículo 58. Las adopciones no serán objeto de transacción comercial, sin perjuicio de que se pueda solicitar la compensación de los gastos veterinarios básicos.

Los contratos a través de Responsables, gestores, y/o voluntarios de colonias no serán válidos.



9. DESINFECCIÓN DE LAS COLONIAS

El Ayuntamiento se encargará de desinfectar las colonias felinas con una frecuencia mínima de dos veces al año, pudiéndose aumentar en caso necesario previa solicitud de los gestores de colonia.

Esta actuación recaerá sobre la consejería de Medio ambiente, a través de los servicios de limpieza viaria.

10. SEGUIMIENTO DE COLONIAS

10.1. Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas.

El seguimiento de las colonias felinas urbanas se realizará por los gestores de dichas colonias a través del censo mensual (ANEXO V).

El Coordinador del CER realizará visitas periódicas de inspección a las citadas colonias urbanas adscritas al Protocolo marco, quedando constancia en el Libro de Registro de Colonias Felinas desarrollado por la empresa.

10.2. Censo de animales de colonias urbanas.

El coordinador del CER será el encargado de llevar un registro de los felinos pertenecientes a cada colonia, mientras que los gestores les proporcionarán la información.

En el registro se incluirán todos los datos posibles: movimiento de los animales, felinos iniciales, felinos nuevos (nacidos, abandonados, perdidos), los esterilizados, los que se han dado en adopción, los entregados a sus propietarios y los fallecidos.

Cada gato tendrá su propia ficha identificativa individual con fotografía, que será la otorgada por la clínica en el momento de la castración, para tener un mayor control de la población. El censo y las fichas se trasladarán al Ayuntamiento, quien controlará la eficacia del método CER.

10.3. Indicadores Ambientales de Seguimiento de Colonias

El seguimiento anual incluirá un control ambiental destinado a prevenir y mitigar impactos sobre la biodiversidad y los espacios naturales cercanos. Se evaluarán, entre otros, los siguientes indicadores

- **Fauna silvestre afectada:** Observación y registro de fauna silvestre afectada o susceptible de afectación por



predación o desplazamiento (aves, reptiles, micromamíferos, etc.).

- **Fauna oportunista** asociada a restos alimentarios (gaviotas, palomas, roedores).
- **Estado de limpieza** y detección de focos insalubres.
- **Riesgo territorial:** desplazamiento hacia ZEF o intrusión en zonas sensibles.
- **Gestión operativa:** mantenimiento de casetas, comederos, puntos de alimentación.
- **Incidencias ambientales** comunicadas por ciudadanía, cuidadores o voluntariado.
- **Residuos generados** y recursos aportados a la colonia.

Estos indicadores permitirán adaptar la gestión a las necesidades ambientales reales de cada zona, reforzar las medidas preventivas y garantizar la compatibilidad del Proyecto CER con la conservación de la biodiversidad y la protección del territorio ceutí.

11. OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA

Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos. (Artículo 41 de la Ley 7/2023).

12. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN LAS COLONIAS FELINAS

Según Ley 7/2023 sobre protección de los derechos y bienestar de los animales, en su artículo 40, hace especial referencia a los programas de gestión de las colonias felinas, los cuales deben incluir “protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales”.

Se dispondrá de un listado actualizado de colonias felinas registradas, así como de las personas responsables de las mismas. En colaboración con dichas personas, los felinos que no presenten un marcado carácter feral, se trasladarán en trasportines a los centros de protección animal o serán acogidos por personal voluntario, o en su defecto se llevarán a las ubicaciones que designe Protección civil, según cada situación de emergencia.



Se dispondrá de alternativas de refugio ante acontecimientos adversos que inutilizan el habitual, planificando el modo de control de conductas y movimientos posibles felinos; al igual que el recuento de felinos tras haber sufrido un siniestro para alertar sobre la necesidad o no de búsqueda o rescate, en tanto que son miembros inscritos en una entidad reconocida y controlada por la Administración; es la Administración pública la que se avoca al confort de los felinos y crea un sistema de lindes definidas y concretas que les genera un apego de subsistencia en tanto que se sienten alimentados, seguros, refugiado, vacunas y tratados facultativamente.

Si la situación de emergencia no da la posibilidad de rescate individualizado se habilitarán pasillos de seguridad para todos los felinos y así ser trasladados a zona segura.

13. DOCUMENTO DINÁMICO (Permite actualizaciones, revisiones, modificaciones,...)

El presente documento podrá ser modificado a medida que se vaya desarrollando y ejecutando el Protocolo marco con el objeto de mejorar las condiciones y calidad de las Colonias Felinas.



ANEXO I: SOLICITUD PARA CREACIÓN/REGISTRO DE NUEVA COLONIA FELINA

Datos de la persona solicitante:

Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección	
Código postal	
Localidad	
Teléfono	
Correo	

Datos de la persona responsable de la colonia: (*Necesario adjuntar Anexo II)

Nombre y Apellidos:	DNI:	Teléfono:
---------------------	------	-----------

Datos de las personas que desean ser cuidadores de la colonia: (*Necesario adjuntar Anexo II de cada una de las personas)

Nombre y Apellidos:	DNI:	Teléfono:
Nombre y Apellidos:	DNI:	Teléfono:
Nombre y Apellidos:	DNI:	Teléfono:

Datos de la posible colonia/Punto de alimentación:

Dirección exacta	
Lugar de localización (jardines, acera...)	



Fecha de creación de la colonia (desde cuándo se está actuando por parte de los voluntarios solicitantes)	
Titularidad del solar	Público <input type="checkbox"/>
	Privado <input type="checkbox"/> (Necesario autorización expresa del Propietario del terreno: ANEXO I.a.)

Número de gatos	Nº machos:	Nº hembras:	Nº gatos sociables abandonados o recién nacidos (con posibilidad de adopción):
Nº esterilizados			
Nº sin esterilizar			
Dispone de casetas	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Tipo de alimentación, horario de puesta y tipo de comederos			
Desparasitación/controles sanitarios realizados (producto, última realización, estado actual de la colonia)			
Incidencias			
Nombre de la Asociación a la que pertenece o si se trata de un particular			

En Ceuta, a de de 20.....

Fdo. El/La solicitante

Fdo. El/la responsable de la colonia



ANEXO I.a.: AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA URBANA EN UN SOLAR
DE PROPIEDAD PRIVADA

D/ D^a con D.N.I. n° y
dirección a efectos de notificaciones en C/
.....

nº..... C.P. de Ceuta, email
....., Tlf..... como propietario/a
de la parcela situada en autorizo al
Ayuntamiento de Ceuta a la creación dentro de la parcela de mi propiedad, de una colonia felina autorizada, incluida en el Plan
Municipal de Colonias Felines Urbanas de Ceuta, gestionadas mediante el Protocolo marco CER.

Así mismo, autorizo a los/as voluntarios/as adscritos/as al Protocolo marco CER para la colocación de jaulas de captura
para poder llevar a cabo la labor de Captura, Esterilización y Retorno, para evitar la proliferación y superpoblación de la colonia.

En Ceuta, a de de 20.....

Fdo. El/La solicitante

Fdo. El/la responsable de la colonia

ANEXO II: SOLICITUD DE VOLUNTARIO/A DEL PLAN GESTIÓN Y CONTROL ÉTICO DE COLONIAS FELINAS DE LA CIUDAD DE CEUTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la persona solicitante:

Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección	
Código postal	
Localidad	
Teléfono	
Correo	

Manifiesta:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar y/o alimentar a la colonia felina:

Nombre/Código de la colonia felina autorizada		
Localización de la colonia autorizada:		
Solicitud de:	Gestor <input type="checkbox"/>	Cuidador <input type="checkbox"/>

2. Que se compromete a cumplir con el Plan Gestión y Control Ético de Colonias Felineas de la Ciudad de Ceuta y seguir las instrucciones del Coordinador del CER y del Ayuntamiento.

3. Que se compromete, en caso de ser un gestor de colonia, a cumplir por su parte con el Plan Gestión y Control Ético de Colonias Felineas de la Ciudad de Ceuta, así como velar porque los cuidadores de su colonia también lo cumplan.

4. Que se compromete, en caso de ser un gestor de colonia, a mantener informado al Coordinador del CER.

5. Que se compromete a recibir las charlas formativas sobre control de colonias felineas que se impartan por el personal competente y sus posibles reciclajes.

6. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia del DNI.

7. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Ceuta y a la empresa Tragsatec de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

8. Que se compromete a no divulgar, ya sea a través de redes sociales, grupos de mensajería, foros públicos o cualquier otro medio, información relacionada con el Protocolo marco CER que pueda comprometer a su funcionamiento, dañar su imagen o generar conflictos. Esto incluye, pero no se limita, a quejas, opiniones personales o cualquier otro tipo de información sensible que pueda afectar negativamente al desarrollo de las actividades del Protocolo marco.

Que se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información relacionada con el Protocolo marco CER, tanto en lo que respecta a las actividades realizadas como a los aspectos internos del mismo.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de la colonia felina referida.

En Ceuta, a de de 20.....

Fdo. El/La solicitante

Fdo. El/la responsable de la colonia

**Datos de la persona solicitante:**

Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección	
Código postal	
Localidad	
Teléfono	
Correo	

Nombre/Código de la Colonia	
Localización de la colonia autorizada	
Gestor de la colonia	
Motivo y persona a la que solicita el cese	

En Ceuta, a de de 20.....

Fdo. El/La solicitante

Fdo. El/la responsable de la colonia



ANEXO III: SOLICITUD DE VOLUNTARIO/A CAPTURADOR DEL PLAN GESTIÓN Y CONTROL ÉTICO DE COLONIAS FELINAS DE LA CIUDAD DE CEUTA

Datos de la persona solicitante:

Nombre y Apellidos		
DNI		
Dirección		
Código postal		
Localidad		
Teléfono		
Correo		
Solicitud de:	Voluntario <input type="checkbox"/>	Capturador <input type="checkbox"/>

Manifiesta:

2. Que se ofrece voluntario/a para capturar felinos para realizar el método CER del plan.
3. Que se compromete a cumplir con los métodos de captura contemplados en el Plan de Gestión y Control Ético de Colonias Felinas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y seguir las instrucciones del Coordinador del CER y del Ayuntamiento.
4. Que se compromete a recibir las charlas formativas sobre captura que se impartan por el personal competente y sus posibles reciclajes.
5. Que se compromete al cuidado del material que se le otorgará para poder ejercer dicha labor y que lo devolverá al Coordinador del CER limpio y desinfectado cuando acabe su uso.
6. Que se compromete al retorno de los gatos a su colonia y al aviso a su gestor y/o cuidadores.
7. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia del DNI.
8. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Ceuta de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de la colonia felina referida.

En Ceuta, a de de 20.....

Fdo. El/La solicitante

Fdo. El/la responsable de la colonia

NOTA: Esta solicitud podrá ser revocada en cualquier momento por la Autoridad Competente cuando no se cumpla con los requisitos descritos. Tendrá un periodo de prueba de un año y podrá ser renovada anualmente.

ANEXO IV: FICHA IDENTIFICATIVA DE ACTUACIONES CLÍNICASA llenar por el gestor o voluntario/a autorizado/a:

Nombre y Apellidos		
Teléfono de contacto		
DNI		
Porta el carnet	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Retorna al animal una vez concluido el proceso	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Persona que retornará al animal y teléfono		
Firma		

Fecha de captura		
Colonia y nº identificación		
Destino adopción	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Nombre animal		
Motivo de captura: Esterilización	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> Especificar:
Gestor responsable de la colonia autorizada		

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL	
Nº microchip (si procede)	
Sexo	
Capa, características identificativas	
Edad aproximada	

Esterilizado/no	
Otras características	
Fotografía	

ACTUACIÓN		
Exploración clínica (reseñar si existe algo relevante)		
Actuación clínica	Apto <input type="checkbox"/>	No apto <input type="checkbox"/>
Motivo de eutanasia		
Observaciones/incidencias		

En caso de fallecimiento del animal, adopción u otra causa que cambie su condición se debe comunicar a todas las partes interesadas en vistas a tener un control del censo de las colonias felinas de la Comunidad Autónoma de la Ciudad de Ceuta.

A ESTA FICHA SE PODRÁ ADJUNTAR LA FICHA CLÍNICA DEL CENTRO VETERINARIO

ANEXO V: ACTUALIZACIÓN CENSO EN COLONIAS DE GATOS AUTORIZADAS

Nombre y Código de la Colonia	
Gestor de la colonia	
DNI	
Firma	

MES:				
NÚMERO DE ANIMALES				
	MACHOS		HEMBRAS	
ANIMALE S INICIALES				
ESTERILIZADOS				
SIN ESTERILIZAR				
INDIVIDUO S NUEVOS				
INDIVIDUOS DADOS EN ADOPCIÓN				
FALLECIDOS				

ANEXO VI: EJEMPLOS DE CARTELERÍA INFORMATIVA

COLONIA FELINA PROTEGIDA Y CONTROLADA A TRAVÉS DEL PROYECTO CER

SE BUSCA A LAS PERSONAS QUE ALIMENTAN A LOS GATOS COMUNITARIOS EN ESTE PUNTO PARA COORDINAR CON ELLOS LA APLICACIÓN DEL MÉTODO CER

- P**
- Esterilizar
 - Desparasitar
 - Vacunar contra la rabia
 - Implantación microchip

Sa El objetivo es mejorar su calidad de vida y ayudar a controlar de forma ética y segura la población felina de la ciudad de Ceuta

PR Si eres tú, o sabes quién cuida de estos gatos, por favor ponte en contacto con la coordinación del proyecto por WhatsApp:

610495373



Sanidad animal



Tragsatec

GrupoTragsa



zial de
de Ceuta

NO ALIMENTAR GATOS

¡¡HASTA QUE SE RETIREN LOS CARTELES!!

La te3tiw mekla nel 9tot

لا تطعم القطط

Se van a capturar los gatos de la zona para aplicarles:

- Esterilización
- Vacunación rabia
- Desparasitación
- Identificación



Para cualquier duda contactar a través de WhatsApp:

610495373



COLONIA FELINA AUTORIZADA

Gatos cuidados, alimentados y esterilizados por voluntarios con autorización municipal y bajo supervisión veterinaria

INCLUIDA EN EL PROYECTO C.E.R.



BENEFICIOS

- Se reduce la reproducción incontrolada.
- Disminuyen las molestias por maullidos, marcas, peleas...
- Mejoran las condiciones higiénico-sanitarias.
- Mejora la salud y calidad de vida de los gatos.
- Se reducen los conflictos entre vecinos.
- Ayudan al control de roedores, cucarachas y otras plagas.
- Ofrecen imagen de ciudad moderna y respetuosa con los animales.

PROHIBIDO

Alimentar sin autorización
Sustraer, abandonar o maltratar

BAJO SANCIONES ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y PENALES

Código Penal (Artículos 263, 337 y 337 bis)



ANEXO VII: EJEMPLO CARTEL INFORMATIVO SOBRE CAPTURA

 Ciudad Autónoma de Ceuta | Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

 Tragsatec

Conforme al convenio para la Gestión Ética de las Colonias Felinas de Ceuta



SE REALIZARÁN, EN PRÓXIMAS SEMANAS:

CAPTURAS de GATOS de COLONIAS FELINAS



TE PEDIMOS:

RESPETA EL TRABAJO de gestores identificados y autorizados

EVITA ALIMENTAR a los gatos
Están atendidos por personas autorizadas

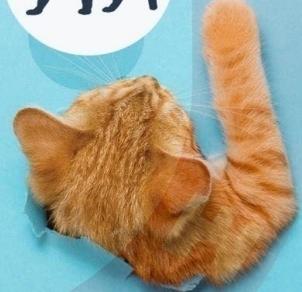
NO INTERFIERAS en el trabajo
Los voluntarios hacen una labor que beneficia al barrio

NO MOLESTES a los gatos.
No deambules por zonas de captura, ni lleves perros sueltos

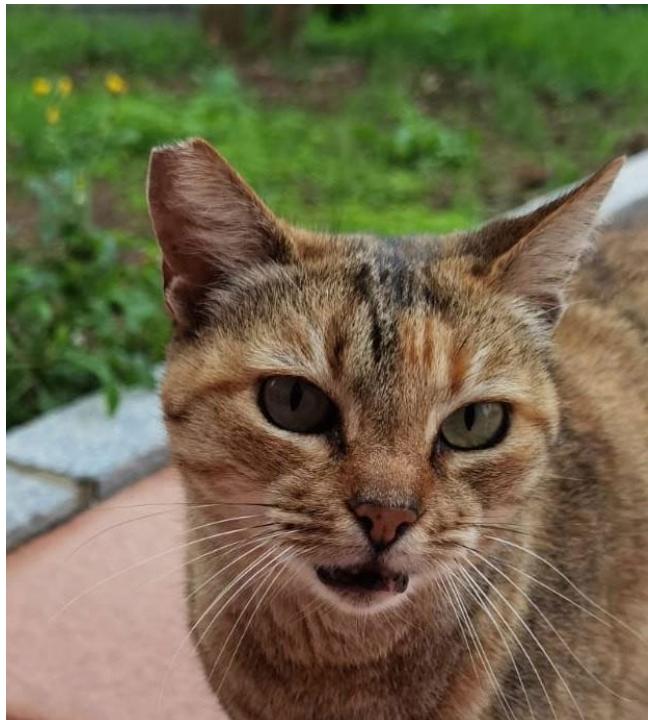
EL CONTROL DE LA COLONIA MEJORA LA VIDA DE LOS BARRIOS Y LA DE LOS GATOS

Está prohibido abandonar o atentar contra la seguridad y bienestar de los gatos.

El maltrato y el abandono es un delito tipificado en el Código Penal (Artíc. 337 y Artíc. 337 bis).
Así como el uso de veneno y métodos de caza selectivos y no autorizados (Artíc. 336).



ANEXO VIII: EJEMPLO MARCAJE AURICULAR ANIMAL ESTERILIZADO





ANEXO IX – FICHA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

(Antes del registro se emitirá justificante de evaluación ambiental, por tanto dichas fichas podrán ser realizadas por técnicos de Obimasa)

1. Identificación del Expediente y Entorno**1) Datos del Expediente:**

- Referencia:
- Fecha de Evaluación:
- Objeto del Expediente:

2) Ubicación y Descripción del Entorno:

- Dirección/Coordenadas:
- Descripción General del Área (tipo de zona, vegetación, etc.):

II. Factores de Riesgo y Sensibilidad**3) Proximidad a Zonas Sensibles:**

- ¿Existen espacios naturales protegidos, ZEPAs, o LICs en la proximidad? (SÍ/NO)
- En caso afirmativo, especifique la distancia y el tipo de zona:

4) Identificación de Fauna Protegida:

- ¿Se ha detectado la presencia de otras especies de fauna protegida en la zona? (SÍ/NO)
- Especie/s identificada/s:

5) Riesgos Asociados al Alimento:

- Tipo de alimento utilizado:
- Riesgo de atracción de otras especies oportunistas (roedores, aves, etc.):
- Medidas de control para minimizar este riesgo:

6) Salubridad Urbana:

- Estado de limpieza general de la zona:
- Riesgo de acumulación de residuos o focos de insalubridad:
- Impacto potencial sobre la estética y la higiene urbana:

7) Riesgo de Desplazamiento de Gatos:

- Estimación de la población felina actual:
- Potencial conflicto con otras colonias de gatos:
- Riesgo de desplazamiento o estrés de los ejemplares:

III. Conclusión y Validación

8) Conclusión Ambiental:

- **Dictamen Final:** (FAVORABLE / FAVORABLE CON CONDICIONES / DESFAVORABLE)
- Justificación y/o Condiciones Específicas:

9) Firma del Técnico Evaluador

- Nombre y Apellidos:
- Cargo:
- Fecha de la Firma:
- [Espacio para Firma]

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 11/12/2025



827.- DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se prorroga el régimen de caza controlada.

Mediante resolución de la Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha (1.1.2008) se declaran terrenos sometidos al régimen de caza controlada (BOCCE n. 4713; 15.2.2008) por período de seis (6) años, estableciendo la posibilidad de prórroga por iguales períodos.

La citada declaración ha sido prorrogada en dos ocasiones: *(i)* decreto de fecha 10.2.2014, n. 2014/927; *(ii)* decreto 17.2.2020, n. 2020/1706 (expediente 2020/53302) prorrogó la declaración hasta el próximo 15.2.2026.

El Consejo de Caza en sesión celebrada el 3.9.2025 mostró conformidad a la prórroga de la declaración de terrenos sometidos al régimen de caza controlada.

Los servicios técnicos de OBIMASA con fecha 2.12.2025 emiten informe n. 377 en el que estiman procedente la prorrogación de la declaración de terrenos sometidos al régimen de caza controlada, por un período mínimo de seis (6) años.

Son terrenos sometidos a régimen de caza controlada aquellos que se constituyan únicamente sobre terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, en los cuales la protección, conservación, fomento y aprovechamiento de su riqueza cinegética deberán adaptarse a los planes que con este objeto apruebe el Ministerio de Agricultura (artículo 14.1, de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza; BOE n. 82, de 6.4.1970; en lo sucesivo).

En similares términos se pronuncia el artículo 16.1 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de caza 4 de abril de 1970 (BOE n. 76, de 30.3.1971; en los sucesivo RC) que dispone que *«en los terrenos de aprovechamiento cinegético común y por razones de protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de su riqueza cinegética, se podrán delimitar zonas sometidas a régimen de caza controlada...»*.

El ejercicio de la caza y la pesca continental se regularán de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades autónomas determinarán los terrenos y las aguas donde puedan realizarse tales actividades, así como las fechas hábiles para cada especie (artículo 65.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; BOE n. 299, de 14.12.2007].

La resolución delimitará con suficiente detalle la zona sometida a régimen de caza controlada, y fijará el plazo de duración de este régimen, que no podrá ser inferior a seis (6) años, si se trata de caza menor, ni a nueve (9) años, si se trata de caza mayor (artículo 16.3 del RC).

En el supuesto que nos ocupa al tratarse de caza menor se fijó una duración de seis (6) años, si bien, como se ha expuesto más arriba, en la resolución declaratoria de terrenos sometidos a régimen de caza controlada se preveía la posibilidad de prorrogar por igual período a partir de su publicación. Atendido que la prórroga se decretó a partir del 15.2.2020 finalizando el próximo 15.2.2026.

El señalamiento de las zonas sometidas a régimen de caza controlada corresponderá al Ministerio de Agricultura, el cual cuidará, por sí o a través de Sociedades de Cazadores colaboradoras de aquél, de controlar y regular el disfrute de la caza existente en estos terrenos (artículo 14.2 de la LC).



El control y regulación del disfrute de la caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada corresponde al Ministerio de Agricultura (actualmente corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda), que lo llevará a efecto directamente a través del Servicio, o, si lo estima más conveniente, a través de una Sociedad de Cazadores Colaboradora (artículo 16.4 del RC).

Por Resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de 26.2.2016 se adjudicó definitivamente a la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta el contrato de gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos a régimen de caza controlada de la Ciudad de Ceuta por un período de seis años (hasta febrero de 2022), prorrogándose con fecha 28.4.2022 (n. 2022/5108; expediente 2021/60602) por un período de tres (3) años, nueve (9) meses y once (11) días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1^a de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (BOE n. 62, de 14.3.1995) corresponde a ésta competencias de gestión del medio ambiente comprendiendo facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13, de 15.1.1997), la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En uso de las atribuciones que le confiere el Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.7.2025 (BOCCE Extraordinario n. 27, de 9.7.2025), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Prorrogar régimen de caza controlada declarada por decreto de la Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 1.1.2008, manteniéndose todas las prescripciones jurídicas y técnicas y, condicionantes que figuran en la misma.

SEGUNDO. La duración de este régimen será de seis (6) años a partir del próximo día 15 de febrero de 2026, pudiendo ser prorrogado por mismo período de tiempo.

TERCERA. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la ciudad de Ceuta.

CUARTO. Comunicar esta resolución a la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, OBIMASA, EPRONA y Patrulla Rural de la Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta, Policía Local.

QUINTO. Dar traslado de esta resolución al Negociado de Contratación al objeto de que, previo los trámites legales que procedan, se prorrogue contrato de gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos



sometidos a régimen de caza controlada de la Ciudad de Ceuta, por el periodo máximo que corresponda según el contrato vigente, a partir del próximo día 15.2.2026.

SEXTO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACA, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACA.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA
FECHA 15/12/2025



831.-Modificación parcial de la resolución definitiva del servicio público de empleo estatal, por la que se adjudica subvención en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en el marco de «proyectos de primera experiencia en administraciones públicas», correspondiente a la convocatoria 2025 en la ciudad de Ceuta

VISTO que:

- I. A la Delegación de Gobierno de Ceuta, con CIF S1116003C, le fue otorgada subvención con cargo a la reserva de crédito establecida en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal a que se refiere el artículo 62.5 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, con las particularidades reflejadas en la Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de 09/12/2025 (BOCCE Extraordinario nº 64, de 10 de diciembre de 2025), por la que se adjudica subvención en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en el marco de «Proyectos de primera experiencia en Administraciones Públicas», correspondiente a la convocatoria 2025 en la ciudad de Ceuta.
- II. La Delegación de Gobierno de Ceuta, mediante oficio de 16/12/2025 de la persona titular del cargo, ha solicitado “la ampliación del plazo establecido para el inicio del proyecto hasta el 31 de marzo de 2026”. Su fundamento estriba en “lo avanzado del ejercicio económico y la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias por la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, una vez recibida la subvención concedida, para generar el crédito adecuado en el capítulo primero del presupuesto de gastos, no resulta posible cumplir el plazo de inicio del proyecto en el plazo indicado en la citada Resolución”; “y a los efectos de poder cumplir con las exigencias recogidas por la Ley General Presupuestaria, en relación a los requisitos básicos exigidos al contraer una obligación de pago, y contar con crédito adecuado y suficiente para iniciar el proceso de contratación de los trabajadores”.

CONSIDERANDO que la solicitud de la Delegada del Gobierno en Ceuta está debidamente motivada y, acorde con lo contemplado en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la modificación solicitada. Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el apartado 5º de la Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 09/12/2025 (BOCCE Extraordinario nº 64, de 10 de diciembre de 2025) y, en consecuencia,

Donde dice:

“Los proyectos deberán iniciarse en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta resolución y el 16 de diciembre de 2025. El incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado podrá dar lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, salvo causa debidamente justificada.”

Debe decir:

“Los proyectos deberán iniciarse en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta resolución y el 31 de marzo de 2026. El incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado podrá dar lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, salvo causa debidamente justificada.”

SEGUNDO. Mantener inalterados los restantes apartados de la resolución.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y publíquese en el BOCCE, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE EN CEUTA

P.D. DEL DIRECTOR GENERAL DEL SEPE

Apartado Siete.3.1.a) de la Resolución de 6.10.2008 del SEPE (BOE 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

FRANCISCO JOSÉ GIL SÁNCHEZ

Fecha 16/12/2025

(Firmado electrónicamente)



822.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 12 de diciembre de 2025, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Conductor/a, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024.

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de dos plazas de Conductor/a, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6480 de fecha 21 de enero de 2025 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 87, de 10 de abril de 2025, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos/personal laboral, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE nº 6527 de fecha 4 de Julio de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos/personal laboral (BOCCE 04-07-2025), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos/personal laboral, que publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos/personal laboral. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 04-07-2025).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Conductor/a, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales. Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6480 de fecha 21 de enero de 2025 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 87, de 10 de abril de 2025, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 04-07-2025).

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	***7148**	NAVAS	BLANCO	FRANCISCO JAVIER	6,559
2.	***1227**	MARTÍN	IGLESIAS	RUBÉN ENRÍQUEZ	6,154
3.	***2140**	PITALUA	PEÑA	RUBÉN	5,838

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO

FECHA 12/12/2025



823.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 12 de diciembre de 2025, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023.

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6480 de fecha 21 de enero de 2025 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 49, de fecha 26 de febrero de 2025, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos/personal laboral, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE nº 6527 de fecha 4 de Julio de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos/personal laboral (BOCCE 04-07-2025), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos/personal laboral, que publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos/personal laboral. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 04-07-2025).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6480 de fecha 21 de enero de 2025 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 49, de fecha 26 de febrero de 2025, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 04-07-2025).

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN
***1167**	BOUGHABA	ABDESELAM	RACHID	54,750

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con

el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 12/12/2025



824.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 12 de diciembre de 2025, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza por turno de discapacidad intelectual, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterno de Administración General, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023.

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza por turno de discapacidad intelectual, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterno de Administración General, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6480 de fecha 21 de enero de 2025 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 49, de fecha 26 de febrero de 2025, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos/personal laboral, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE nº 6527 de fecha 4 de Julio de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos/personal laboral (BOCCE 04-07-2025), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos/personal laboral, que publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos/personal laboral. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 04-07-2025).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes, que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza por turno de discapacidad intelectual, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterno de Administración General, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 6480 de fecha 21 de enero de 2025 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 49, de fecha 26 de febrero de 2025, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 04-07-2025).

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	***9956**	LAHASEN	MOHAMED	SUMAYA	22,750
2.	***1018**	SEGLAR	GAONA	LAURA	22,500



	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN
3.	***0817**	ABDELMAULA	MESAUD	MOHAMED	22,500
4.	***2018**	MORA	MORENO	PATRICIA	21,750
5.	***5042**	TOLEDO	CORTÉS	ROCÍO	21,500
6.	***5964**	PARDO	CARACENA	SILVIA	21,250
7.	***0239**	MARTÍNEZ	TORRES	GEMA	21,250
8.	***1543**	MARTÍN	CALERO	JAVIER	20,750
9.	***1274**	ABSELAM	BENSLIMAN	NADINE	20,500
10.	***2081**	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	ÁFRICA	19,250
11.	***7976**	TAIEB	CHAIB	HAMZA	18,750
12.	***2051**	RÍOS	DÍAZ	MARTA	17,500
13.	***1497**	FETAH	FETAH	YASMINA	14,500
14.	***9376**	HIDALGO	LÓPEZ	DANIEL E.	13,750
15.	***2414**	ARCOS	LOPERA	ALEJANDRO	13,500

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 12/12/2025

**825.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 12 de diciembre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de ATS/DUE de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición en turno libre.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 26 de noviembre de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de ATS/DUE, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que, “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de períodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación”.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la



Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas". El art 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que "Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, tesis psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar".

Por último, resulta preciso mencionar lo establecido en el RD-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, que, en su Libro II (Medidas legislativas urgentes en materia de Función Pública), aplicable a la Ciudad de Ceuta en virtud de su Disposición Adicional Undécima, aborda parcialmente el desarrollo del TREBEP. El Título II complementa la regulación vigente respecto al acceso al empleo público.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de ATS/DUE, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 12/12/2025



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE
DOS PLAZAS DE ATS/DUE DE LA CIUDAD DE CEUTA
MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de ATS/DUE, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición, en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Ciudad de Ceuta.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

2.1 Pruebas Selectivas:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de cuatro horas y media. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto teórico práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo máximo de tres horas. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado en Enfermería o equivalente
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán de mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los derechos de examen serán de 21,53 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25-0182-7290-48-0201500260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a ATS/DUE de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas

certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente

cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios designados por el órgano competente en materia de personal a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema desarrollado de cada uno de los grupos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo, realizado por el órgano de selección.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos/personal laboral que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE nº 6527 de fecha 4 de Julio de 2025.

10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de 15 días naturales, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Ceuta.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
6. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario de los empleados públicos.
7. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas
8. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
10. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
11. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
14. Reglamento ceutí de Vigilancia epidemiológica.
15. Estrategia de Vigilancia en Salud pública. Componente 18 Fondos europeos.
16. Sistema de información microbiológica de Ceuta. Manual de funcionamiento y procedimiento.
17. Red centinela de gripe de Ceuta. Manual de funcionamiento y procedimiento.



18. IRAs (Infecciones respiratorias agudas en atención primaria),IRAG (Infecciones respiratorias graves en atención hospitalaria) y Vigilancia Sindrómica.
19. RD 32/1999 de 15 de enero de traspaso de competencias en materia de Sanidad.
20. Sistema de vigilancia epidemiológica.

GRUPO II

1. Vigilancia de Covid -19.
2. Programa cribado cáncer de mama en Ceuta.
3. Programa de Cribado de cáncer colorrectal en Ceuta.
4. Sistema de declaración de enfermedades de declaración obligatoria. Sistema de notificación de enfermedades especiales.
5. Vigilancia epidemiológica de brotes alimentarios
6. Protocolos de las enfermedades prevenibles por vacunación
7. Principales Protocolos de otras enfermedades de declaración obligatoria
8. Promoción y prevención de la salud.
9. Actuación enfermera en las enfermedades infectocontagiosas.
10. Entornos cardioprotegidos.
11. Aspectos sanitarios del agua. Contaminación física y química del agua. Enfermedades frecuentemente transmitidas por el agua. Indicadores de contaminación. Legislación aplicable para el control de la calidad de las aguas potables de consumo. Servicios de abastecimiento de aguas a la población. Tratamiento del agua de abastecimiento. Almacenamiento y distribución.
12. Evacuación y tratamiento de residuos. Características de las aguas residuales. Influencia de la evacuación de las aguas residuales en la salud pública. Depuración de las aguas residuales. Residuos sólidos. Concepto. Clasificación y composición de los residuos sólidos. Gestión de los residuos sólidos urbanos.
13. Aguas y zonas de baño. Vigilancia de calidad sanitaria de las aguas de baño. Legislación aplicable. Piscinas de uso colectivo y parques acuáticos. Control sanitario de establecimientos e instalaciones. Legislación aplicable.
14. Problemas sanitarios de los contaminantes físicos. Radiaciones: radiaciones ionizantes. Concepto y tipos. Magnitudes y unidades de medida. Fuentes. Efectos biológicos. Protección radiológica. Radiaciones no ionizantes: radiaciones ultravioletas, visible, infrarrojos, láser, campos electromagnéticos. Ruido. Control de Ruido
15. Salud reproductiva: Planificación familiar. Métodos anticonceptivos. Estrategias de intervención con grupos en especial vulnerabilidad.
16. Protocolos de atención enfermera inicial en Residencia de Mayores: pre-ingreso, ingreso y adaptación.
17. Protocolo de atención bio-sanitaria en Residencia de Mayores: Actuación terapéutica, higiene y cuidado personal, prevención y tratamiento de infecciones, caídas, agitación psicomotriz, restricciones físicas, atención al final de la vida.
18. Protocolo de atención psicosocial en Residencia de Mayores: resolución de conflictos, atención familiar continuada, decisiones personales y fugas.
19. Protocolo de finalización en Residencia de Mayores: baja (renuncia, traslado) y fallecimiento.
20. Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración en el sistema genito-urinario. Patologías más frecuentes.

GRUPO III

1. Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con trastornos mentales. Procesos más comunes.
2. Síntomas geriátricos más comunes: inmovilidad, incontinencia, confusión aguda, insomnio, aislamiento y desarraigo social. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros.
3. Las úlceras por presión y vasculares. Etiología. Clasificación. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros.
4. La medicación en la persona mayor. Modificaciones farmacocinéticas. Problemas de la medicación en la persona mayor. Efectos adversos.
5. Cuidados enfermeros en situación de terminalidad. Principales problemas. Dolor. Cuidados paliativos.



6. Manejo efectivo de situaciones especiales en la persona mayor: caídas, vagabundeo, restricciones, problemas convivenciales, agresividad. Las relaciones cuidador-persona dependiente y la prevención del maltrato.
7. Vigilancia enfermera de la salud de los trabajadores: Toma de muestras (analítica de sangre y orina), pruebas complementarias (espirometría, audiometría, control de la visión, electrocardiograma. Toma de tensión arterial y registro de frecuencia cardíaca. Toma de datos antropométricos. Anamnesis laboral y clínica. Gestión de la programación/citación.
8. Programas de vacunación: Gestión de la planificación y citación de las campañas de vacunaciones en función de los riesgos laborales detectados. Campaña de vacunación estacional: gripe. Campaña de vacunación: VHA, VHB y TD. Manejo de programa informático específico para tratamiento de datos epidemiológicos.
9. I Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Recursos y Programas del Plan sobre Drogas en la Ciudad Autónoma de Ceuta. La Unidad de Conductas Adictivas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
10. Conceptualización, clasificación y tipología de las drogas. Efectos sobre la salud.
11. Dependencia, tolerancia, uso y abuso de sustancias. El Síndrome de Abstinencia. Adicciones sin sustancias. Abordaje de las recaídas.
12. Intervención en Drogodependencias. Tratamientos. Factores de Riesgo y de Protección en el fenómeno de las Drogodependencias. Prevención de la drogadicción. Primeros auxilios en caso de abuso de drogas (sobredosis).
13. Funciones del DUE en la Unidad de Conductas Adictivas. El DUE como agente de Salud en la UCA.
14. Programas de Reducción del daño en drogodependencias. Programa de Mantenimiento con metadona y programas preventivos. La familia del drogodependiente.
15. II Plan Integral de Tabaquismo en la Ciudad Autónoma de Ceuta. La Unidad Especializada de Tabaquismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Funciones del DUE. La coordinación con otros recursos de la ciudad para abordar el problema del tabaquismo.
16. El tabaquismo como principal problema de Salud Pública. Componentes del tabaco. Dependencia. Síndrome de abstinencia. Otras formas de consumo: cigarrillo electrónico, cachimba, rapé, etc.
17. Programas de Prevención del Tabaquismo. Diagnóstico y tratamientos del tabaquismo. Patologías asociadas al consumo de tabaco: tabaquismo activo y pasivo.
18. Plan de Actuación frente al VIH y otras ITS en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Objetivos generales. Líneas y estrategias de actuación. Epidemiología y prevención del VIH-SIDA. Técnicas de detección precoz del VIH y la Sífilis. Infecciones de Transmisión sexual: clasificación. Diagnóstico precoz y prevención.
19. Educación afectivo sexual. Técnicas de intervención en los centros escolares y en diferentes ámbitos.
20. Salud sexual. Diversidad sexual. Clasificación. Diagnóstico precoz y prevención.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino Personal | <input type="checkbox"/> Temporal Bolsa de |
| <input type="checkbox"/> Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Trabajo Concurso |

CONVOCATORIA

1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4.Fecha de publicación en el B.O.E	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6_MINUSVALÍA %	7.Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11.DNI/NIF	12.Primer Apellido	13.Segundo Apellido	14.Nombre
15.Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23.Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad	

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una

X OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitarse ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20____

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail:
admon@ceuta.es



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

820.-Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D.º Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban definitivamente las ayudas públicas, en forma de beca formativa y de transporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a promover la adquisición de competencias y habilidades que faciliten la incorporación al mercado laboral (III Convocatoria). Actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Programa FSE+ de Ceuta 2021-2027.

La Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus competencias, a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. -órgano de asesoramiento especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital-, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia en la gestión de los expedientes administrativos, al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El Programa Fondo Social Europeo Plus Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, fue aprobado por Decisión C (2022) 9201 final de la Comisión Europea, de 5 de diciembre de 2022.

La Base 38 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 20 de diciembre de 2024, BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 85, de 27 de diciembre de 2024, establece que PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. será la encargada de la gestión económica de los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 2023/30418, de 19 de mayo de 2023, estableció el marco regulador para la concesión de las citadas subvenciones; publicado en el BOCCE núm. 6.307, de 26 de mayo de 2023 y modificado por el Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 2024/62548, de 24 de octubre de 2024, publicado en el BOCCE núm. 6.459, de 8 de noviembre de 2024.

De conformidad con las Bases Reguladoras, las actuaciones a desarrollar en el marco de esta primera convocatoria son las siguientes (225 plazas):

- Alfabetización en Lengua Española (45 plazas).
- Formación Integral Básica (60 plazas).
- Formación Ocupacional Básica (120 plazas).

La participación en los Programas de Formación para el Empleo se articula a través de la solicitud para los Itinerarios Integrados y Personalizados de Inserción, implementados en el marco de la Medida 2.H.01, Objetivo Político 4, Prioridad 2, Objetivo Específico ESO4.8, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, conforme al modelo normalizado -salvo la excepción hecha en las bases 5, 8 y 9.

Los equipos técnicos asignados al efecto han determinado, a tenor de la información recabada en las entrevistas personales y en base a criterios técnicos objetivos, las personas que deben participar en estos programas. Las no seleccionadas para ellos, podrán seguir participando de las restantes acciones previstas en los Itinerarios Integrados y Personalizados de Inserción.

Las personas seleccionadas para los programas han aceptado de manera expresa las Bases Reguladoras y el contenido de las obligaciones de las personas beneficiarias.

El plazo de presentación de solicitudes se estableció en 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCCE: es decir, del 4 al 20 de octubre de 2025.

Las solicitudes debían ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Tarjeta de demanda de empleo (SEPE).
- c) Vida laboral actualizada, cuando se participe tras una reserva de plaza por empleo.

El apartado C de la Base 16 de las Bases Reguladoras, establece que la actividad instructora comprenderá:

- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.



- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la Propuesta de Resolución Provisional, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado D de la Base 16 del documento regulador, consta hábil en el expediente el Acta del Comité Técnico de Evaluación de 10 de noviembre de 2025, en la que se detallan los antecedentes; la selección de personas candidatas; los criterios de valoración; la propuesta de personas admitidas ordenadas de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino y con el importe máximo de beca formativa y de transporte -si le correspondiese-, haciendo referencia a las personas admitidas por promoción directa, repetición de una misma actuación, renuncia con reserva y la vía de prioridad de acceso y la propuesta de personas en reserva ordenadas de igual modo.

La ayuda en concepto de transporte se otorga de manera automática a aquellas personas beneficiarias cuyo domicilio habitual dista más de un kilómetro de su centro formativo.

En virtud de la Base 5 referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que superen los objetivos formativos de su actuación tendrán plaza reservada en la actuación siguiente de la convocatoria posterior, sin necesidad de concurrir con las nuevas candidaturas.

ACTUACIÓN	PROMOCIONES DIRECTAS
ALFA NIVEL I – NIVEL II	37
ALFA NIVEL II - FIB	21
ALFA NIVEL II - FOB	9
FIB - FOB	37
Total	104

La misma Base 5 establece, que los equipos técnicos podrán permitir la repetición de una misma actuación a aquella persona beneficiaria de la que, superando o sin superar los objetivos formativos, entiendan que la continuidad en esa actuación le sería satisfactoria para su inserción.

ACTUACIÓN	REPETICIONES
ALFA	10
Total	10

En cumplimiento de la Base 6, las personas que hayan renunciado con reserva tendrán asignada plaza sin necesidad de concurrir con el resto de solicitantes; teniendo en cuenta como establece la Base 5 que, si al acceder de nuevo a los programas por esta vía, los equipos técnicos estimasen que la persona beneficiaria debiera haber sido asignada a otra actuación distinta a la que se encontraba en el momento que formalizó la renuncia con reserva, podrán derivarla internamente a la actuación considerada, siempre que hubiere plazas disponibles.

ACTUACIÓN	RENUNCIAS CON RESERVA
ALFA	12
FIB	10
FIB-FOB	8
FOB	52
Total	82

ACTUACIÓN	RESERVAS II CONVOCATORIA
FIB	54
FOB	82
Total	136

En todo caso, la Base 4 establece que en la Formación Ocupacional Básica se dará preferencia a las personas beneficiarias que no hayan realizado con anterioridad ningún certificado de profesionalidad; debiendo cumplir los requisitos de acceso, atendiendo a los niveles formativos del correspondiente certificado de profesionalidad.



Del Acta del Comité Técnico de Evaluación se desprenden los siguientes datos:

- Solicitantes: 372.
- Propuesta de admisiones: 225.
- Propuesta de reservas: 479.

La totalidad de solicitantes no es coincidente con la suma de admisiones y reservas, debido a la incorporación de participantes de convocatorias anteriores por las vías de acceso prioritarias reguladas en la Base 9 y señaladas anteriormente.

Sobre la base de lo anteriormente indicado, se dicta por el Director General de PROCESA Propuesta de Resolución, de 10 de noviembre de 2025, notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE núm. 6.567 de 21 de noviembre de 2025. Finalizado el trámite de audiencia, no consta la existencia de alegaciones o solicitudes de inicio de dicho trámite. Por tanto, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la Propuesta de Resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

En lo no reglado por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE núm. 6.459, de 8 de noviembre de 2024, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicadas en el BOCCE núm. 6.447, de 27 de septiembre de 2024, modificadas por la misma Consejería mediante publicación en el BOCCE núm. 6.471, de 20 de diciembre de 2024, y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE núm. 4.392, de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Fondo Social Europeo Plus Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027. Concretamente, las Conclusiones del Consejo Europeo del 17 al 21 de julio de 2020; el Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del marco financiero plurianual para el período 2021-2027; el Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes; el Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+; la Orden TMS/368/2019 y la Decisión C(2022) 9201 final de la Comisión, de 5 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprueba el programa “FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta”, período 2021-2027.

En el uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de junio de 2023, de nombramiento y establecimiento de la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicados en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 42, de 23 de junio de 2023; modificado por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de julio de 2025, publicado en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 27, de 9 de julio de 2025,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras Específicas modificadas - BOCCE núm. 6.459, de 8 de noviembre de 2024-, las solicitudes admitidas en cada una de las actuaciones implementadas en la convocatoria, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras Específicas modificadas - BOCCE núm. 6.459, de 8 de noviembre de 2024-, las solicitudes en reserva de plaza en cada una de las actuaciones implementadas en la convocatoria, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO II.

TERCERO.- El importe total de los créditos asignados a las actuaciones asciende a un máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (364.050.-euros), desglosados del siguiente modo:

ACTUACIÓN	BECA	TRANSPORTE	TOTAL
Alfabetización en Lengua Española (45 plazas)	44.955€	4.995€	49.950€
Formación Integral Básica (60 plazas)	73.710€	8.190€	81.900€
Formación Ocupacional Básica (120 plazas)	208.980€	23.220€	232.200€
TOTAL (225 plazas)	327.645€	36.405€	364.050€



La cofinanciación se realizará con cargo a los Programas de Formación para el Empleo, en el marco del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, en un 85% y a la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 15%.

La cuantía máxima de las subvenciones en concepto de beca formativa y de transporte se indica de forma individualizada en el citado ANEXO I. En caso de cubrir vacantes con personas solicitantes en reserva de plaza, la cuantía máxima individualizada en concepto de beca formativa y de transporte será la correspondiente a la actuación en la que fueran admitidas.

CUARTO.- Se condiciona el abono de la subvención a la justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras Específicas modificadas, publicadas en el BOCCE núm. 6.459, de 8 de noviembre de 2024.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación del cumplimiento de los objetivos previstos, centrados en la asistencia, conducta y aprovechamiento de los procesos formativos, es la de partes de firma diarios, donde se acredite personalmente la asistencia de las personas beneficiarias e informados semanalmente por las personas coordinadoras de cada centro formativo, con las incidencias de asistencia justificadas o no, conducta y aprovechamiento. Mensualmente, a efectos de justificación de pago, se dejará constancia de la situación individualizada de cada persona beneficiaria en relación con su asistencia, conducta y aprovechamiento a través de informes emitidos por las personas coordinadoras señaladas anteriormente, en forma de listados.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTO.- Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANEXO I – ADMISIONES

ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA -ALFA- (45)

ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
PROMOCIÓN DIRECTA NIVEL I – NIVEL II (1ª CONVOCATORIA) (22)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
AHMED ABDELKADER	AICHA	***8548**	999,00€	111,00€
ALILOUCH	SOUHAILA	***1620**	999,00€	111,00€
AMDARESS	NAJAT	***0243**	999,00€	111,00€
BEN EL MEKADEM	NAJLAE	***5677**	999,00€	111,00€
BEN SADDIK EL BAKIOUI AHMED	MOURAD	***0797**	999,00€	111,00€
DAOUD	NADIA	***3208**	999,00€	111,00€
EL ANDALOSY	ISSAM	***5741**	999,00€	111,00€
EL BERRAK	NAIMA	***1563**	999,00€	111,00€
EL BEZAZI EL KHOUKHI	NOUR EDDIN	***5283**	999,00€	111,00€
EL HADDAD	SAIDA	***1668**	999,00€	111,00€
EL KASMI	FATIMA	***8430**	999,00€	111,00€
HADDAD	NAIMA	***6919**	999,00€	111,00€
HASSAN DRIS	MALIKA	***1504**	999,00€	111,00€
KHAYAT AYADI	SARA	***4204**	999,00€	111,00€
KHAYAT EL AYADI	HAJAR	***1811**	999,00€	111,00€
MOHAMED ALI	RABEA	***8539**	999,00€	111,00€



ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
PROMOCIÓN DIRECTA NIVEL I – NIVEL II (1 ^a CONVOCATORIA) (22)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
MOHAMED HADDI	FATIMA	***9679**	999,00€	111,00€
NHIRI	FATIMA	***3763**	999,00€	111,00€
OCHEN EL BOUZAKHI	HODA	***1406**	999,00€	111,00€
REDOUANI EL HADDAD	IKRAM	***5404**	999,00€	111,00€
SELMANI	AZIZA	***7399**	999,00€	111,00€
TADILI	HANANE	***5849**	999,00€	111,00€

ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
PROMOCIÓN DIRECTA NIVEL I – NIVEL II (2 ^a CONVOCATORIA) (15)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
ABDELKADER TAHAMI	SOHORA	***8112**	999,00€	111,00€
ABDESELAM AHMED	HANAN	***0910**	999,00€	111,00€
ABDESELAM KADDUR	JAYAD	***0574**	999,00€	111,00€
ADRAU EZZERIYOUH	FATMA	***1123**	999,00€	111,00€
AHROUCH	NAIMA	***8810**	999,00€	111,00€
ARGAZ	OUASIMA	***5511**	999,00€	111,00€
CHAIRI KAMEL	BOUCHRA	***1921**	999,00€	111,00€
CHLIAH	FATIMA	***2468**	999,00€	111,00€
DRIS AMAR	MILUDA	***0199**	999,00€	111,00€
EL OUAT	YOUNESS	***5995**	999,00€	111,00€
HADDU BOAXA	FATIMA	***9645**	999,00€	111,00€
HAYYANI CHELLAF	KARIMA	***5438**	999,00€	111,00€
IBEN ELARBI	SALOUA	***2701**	999,00€	111,00€
MAKHOUT	FATIMA	***7542**	999,00€	111,00€
NASSER	AZIZA	***4081**	999,00€	111,00€

ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
REPETICIONES (1 ^a CONVOCATORIA) (5)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
EL AFAKI	MOHAMED	***9513**	999,00€	111,00€
HABSSAYA EL YAZID	HANAE	***5580**	999,00€	111,00€
HAJJAJ SBIHI	HANAN	***5650**	999,00€	111,00€
HARRUS	OMAR	***8674**	999,00€	111,00€
OUDIFI	KARIMA	***7838**	999,00€	111,00€

ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA				
REPETICIONES (2 ^a CONVOCATORIA) (3)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
EL ASRAOUI ASRAOUI	MOHAMMED	***1217**	999,00€	111,00€
MECHTAT	MOHAMED	***9039**	999,00€	111,00€
EL HARRAK EL HJIOUEJ	SAMIRA	***3281**	999,00€	111,00€

FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA -FIB- (60)

FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL II-FIB (1 ^a CONVOCATORIA) (10)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
ABDESELAM MOHAMED	MOHAMED	***8589**	1.228,50€	-
ABSELAM AMAR	HASSAN	***9250**	1.228,50€	-
ACHALHACH	SAIDA	***5576**	1.228,50€	136,50€
AHMED ALI	REDUAN	***8363**	1.228,50€	136,50€
BENAAYYAD	CHAIMAA	***7896**	1.228,50€	-
BOSOUF FARTAN	RACHIDA	***5482**	1.228,50€	-
BOULAICH	AZIZA	***2930**	1.228,50€	136,50€
EL OUMARI	KARIMA	***1413**	1.228,50€	136,50€



FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL II-FIB (1ª CONVOCATORIA) (10)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
EZZOUAK EL MELLAHI	AZIZA	***9808**	1.228,50€	136,50€
KARMOUN	AYOUB	***3878**	1.228,50€	-

FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
RENUNCIAS CON RESERVA FIB (10)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
ABDERAZAK ABDESELAM	HAMZA	***0713**	1.228,50€	-
AHMED ALI	REDUAN	***0891**	1.228,50€	-
AHMED MOJTAR	FARIDA	***7958**	1.228,50€	136,50€
AYATI	NOURIFA	***0872**	1.228,50€	-
EL AMRANI	RAHMA	***3087**	1.228,50€	136,50€
MADANI ENFEDAL	FATIMA SOHORA	***7905**	1.228,50€	-
MOHAMED MOHAMED	MUSTAFA	***1948**	1.228,50€	-
MOHAMED TOUILEB	BUSRA	***9832**	1.228,50€	-
OULAD -ABDELLAH MILUDI	ZEINAB	***2017**	1.228,50€	136,50€
ZAMOURI RIFI HADDU	OUAFAA	***1275**	1.228,50€	136,50€

FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL II-FIB (2ª CONVOCATORIA) (11)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
ABAJTOUR	FARIDA	***8215**	1.228,50€	136,50€
ABDELKADER ABDESELAM	ARHIMO	***1479**	1.228,50€	-
AL MESSAOUI OUAARI	FARIDA	***5469**	1.228,50€	-
ALI HOSSAIN	MINA	***9109**	1.228,50€	136,50€
AMZGHAR	IHSAN	***9639**	1.228,50€	136,50€
CHALAF KRIECH	DINA	***6476**	1.228,50€	136,50€
EL KHATAB	DINA	***2944**	1.228,50€	136,50€
EL KORTOUBI	SAIDA	***3950**	1.228,50€	-
EL MORABET	AYAM	***2942**	1.228,50€	-
ELHAIMER	JAMILA	***7266**	1.228,50€	-
LAABOUDI	JAMILA	***2560**	1.228,50€	136,50€

FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
RESERVAS 2ª CONVOCATORIA (29)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
BOUAROUK OULAD SI EL ADRAOUI	SAMIRA	***2195**	1.228,50€	136,50€
MOHAMED ABDELHEBIB	SAID	***2108**	1.228,50€	-
AHMED ALI	FATIMA SOHORA	***9884**	1.228,50€	-
HAMRANE EL YOUSSEOUFI	MARYAMA	***5074**	1.228,50€	136,50€
ABDELATIF LGHOUL	AMINA	***5150**	1.228,50€	-
MOHAMED TAIEB	MOHAMED AMIN	***5004**	1.228,50€	136,50€
SELHACH HAMED	NABIL	***0661**	1.228,50€	136,50€
MADANI HAMIDO	WADIH	***1969**	1.228,50€	-
AHMED AHMED	HASNA	***8675**	1.228,50€	136,50€
ED-DKIOUAK EMBAREK	AIAT	***1676**	1.228,50€	136,50€
BKHAT EL KARROUI	HASNAA	***1066**	1.228,50€	-
AHMED MOHAMED	ABDELLAH	***9761**	1.228,50€	-



FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA				
RESERVAS 2ª CONVOCATORIA (29)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
LAARBI AMAR	WISAM	***2463**	1.228,50€	136,50€
MOHAMED ASAIDI	ABDELHAMIN REDA	***2476**	1.228,50€	136,50€
MOHAMED AMAR	MUHAMMAD SAID	***5220**	1.228,50€	-
AHMED AHMED	ZINEB	***1149**	1.228,50€	-
HARROUS MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	***2105**	1.228,50€	-
SANCHEZ TOST	ESTHER	***1401**	1.228,50€	136,50€
AKHLOUF	SAMIRA	***0180**	1.228,50€	136,50€
ABDESELAM MUSTAFA	MOHAMED	***1209**	1.228,50€	136,50€
MOHAMED ABDESELAM	SAHID	***0731**	1.228,50€	136,50€
FERNANDEZ PEREZ	PATRICIA	***2367**	1.228,50€	136,50€
MOHAMED MARZOK	NABILA	***0180**	1.228,50€	136,50€
HAMED ANAYA	MUHAMMAD SAID	***5620**	1.228,50€	-
IHAHUAÑ ABDERRAHAMAN	MOHAMED	***5260**	1.228,50€	-
ES SAFI	AHMED	***5209**	1.228,50€	136,50€
FERNANDEZ CASTILLO	ROCIO	***1043**	1.228,50€	136,50€
MOHAMED ABDESELAM	MARWAN	***2140**	1.228,50€	-
KADDUR MOHAMED	RAUL	***2037**	1.228,50€	136,50€

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA -FOB- (120)

Personas que no han realizado ninguna formación con certificado de profesionalidad (SCP)

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA				
PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL II-FOB (1ª CONVOCATORIA) (3)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
AHMED MOHAMED	ARKIA	***8887**	1.741,50€	193,50€
EL ACHQAR SEALITI	HOUDA	***4937**	1.741,50€	193,50€
LACHIRI	MOHAMED	***8845**	1.741,50€	193,50€

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA				
PROMOCIÓN DIRECTA ALFA NIVEL II-FOB (2ª CONVOCATORIA) (6)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
CHAKROUN	OUSSAMA	***1464**	1.741,50€	193,50€
CHOUIEKH	NEJMA	***9346**	1.741,50€	193,50€
DINANE	KARIM	***4640**	1.741,50€	193,50€
DRIS AMAR	FATIMA	***9727**	1.741,50€	193,50€
HIBAK	NAJAT	***8439**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED AHMED	ABDEL LAH	***9362**	1.741,50€	193,50€

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA				
PROMOCIÓN DIRECTA FIB - FOB (37)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
ABDESELAM AHMED	AMINA	***9802**	1.741,50€	193,50€
AHMED AHMED	BILAL	***2180**	1.741,50€	193,50€
AIT TAHAR	NAUFAL	***1831**	1.741,50€	193,50€
AL LAL HAMIDO	BILAL	***9786**	1.741,50€	193,50€
ALI AMZAL	LUBNA	***1348**	1.741,50€	193,50€
AMEAD EL HAOUIZI	ABDELAZIS	***2604**	1.741,50€	193,50€
AMNAD	NAJAT	***8906**	1.741,50€	193,50€
BASCUÑANA ALONSO	ENCARNACIÓN	***8269**	1.741,50€	193,50€
BOUDLAL TALA	CHAYMAE	***5401**	1.741,50€	193,50€
CASADO CERNADAS	JUAN ANTONIO	***9851**	1.741,50€	193,50€
DRIS ALI	YUSEF	***2203**	1.741,50€	193,50€
EL AISSAOUI CHAREF	MOHAMED	***2338**	1.741,50€	193,50€

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA PROMOCIÓN DIRECTA FIB - FOB (37)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
EL AMRI BAZRA	BOUCHRA	***5401**	1.741,50€	193,50€
EL BIARI	MOHAMED	***7025**	1.741,50€	193,50€
EL HICHOU	AMAL	***9707**	1.741,50€	193,50€
GUERRERO TIRADO	INMACULADA	***7827**	1.741,50€	193,50€
HAMIDO ZOUAK	MOHAMMAD	***9904**	1.741,50€	193,50€
HARKATI ABDESELAM	YUSEF	***7970**	1.741,50€	193,50€
MEHDI TAIEB	BATUL	***8474**	1.741,50€	193,50€
MILUDI AHMED	NORA	***7791**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED ABDESELAM	HANAN	***8652**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED ABDESELAM	HURIA	***9772**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED AHMED	BOSRA	***9314**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED AHMED	HUSSAIN	***5832**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED ALI	BILAL	***0388**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED ALI	HIKRAM	***6999**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MARZOK	AUICHA	***9166**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MESAUD	RACHIDA	***8658**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	ABDELAZIB	***0437**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	DIKRA	***7887**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	ANISA	***0683**	1.741,50€	193,50€
MUSTAFA MEHAND	SAIDA	***9736**	1.741,50€	193,50€
POZO LÓPEZ	MARÍA	***9622**	1.741,50€	193,50€
ROMMANI ROUIJEL	HANAN	***1396**	1.741,50€	193,50€
SÁNCHEZ EL OUDIYI	SABRINA	***9906**	1.741,50€	193,50€
TAIEB SARHAN	SALUA	***9912**	1.741,50€	193,50€
TINEO GONZALEZ	MARIA CARMEN	***7607**	1.741,50€	193,50€

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA RENUNCIAS CON RESERVA FIB - FOB (8)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
AHMED ABDERRAHAMAN	NORA	***0349**	1.741,50€	193,50€
HOSSAIN ABDESELAM	YASSIN	***0401**	1.741,50€	193,50€
LONJALI	BATOUL	***6321**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED AHMED	MOHTAR	***0879**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	NORDIN	***8202**	1.741,50€	193,50€
MUSTAFA NAFI	MOHAMED	***9828**	1.741,50€	193,50€
PEÑALVER SÁNCHEZ	DENIS	***7915**	1.741,50€	193,50€
YARRARI	MUSTAPHA	***4167**	1.741,50€	193,50€

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA RENUNCIAS CON RESERVA FOB (52)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
SOLER SÁNCHEZ	CRISTINA	***4757**	1.741,50€	193,50€
BAOUSOUSSE	KAMAL	***5473**	1.741,50€	193,50€
SANCHEZ JIMENEZ	SUSANA M. ^a	***0735**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED ABSELAM	NADIA	***8287**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	FARIDA	***9721**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	NORDIN	***0787**	1.741,50€	193,50€
ABDEL-LAH AHMED	MOHAMED YUSEF	***8495**	1.741,50€	193,50€
ENNAKRA AHMED	FARAH	***9903**	1.741,50€	193,50€
ABDESELAM MOHAMED	NORDIN	***1139**	1.741,50€	193,50€
HAJJAJ DAOUD	NISRINE	***5469**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED ABDESELAM	LAILA	***9597**	1.741,50€	193,50€
MARTINEZ MUELA	SARA	***4726**	1.741,50€	193,50€
EL YOUNOSSI	BOUCHRA	***5171**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED BUTAHAR	AIXA	***9311**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	UAFA	***1120**	1.741,50€	193,50€
VAZQUEZ CERDAN	JOSE ANTONIO	***7760**	1.741,50€	193,50€



FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA RENUNCIAS CON RESERVA FOB (52)				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	BECA	TRANSPORTE
EL ASILI MOHAMED	HAHD	***0993**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	WASIMA	***1696**	1.741,50€	193,50€
AHNUCH ABDESELAM	MOHAMED	***9098**	1.741,50€	193,50€
SANCHEZ JIMENEZ	EVA	***1117**	1.741,50€	193,50€
FERDAUS AHAYAN	MOHAMED	***4704**	1.741,50€	193,50€
ALONSO GUERRERO	MANUEL	***9803**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	UAFA	***1120**	1.741,50€	193,50€
ABDELKADER CHAIRI	NUHAILA	***4725**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	NAHIMMA	***9427**	1.741,50€	193,50€
MUSTAFA MOHAMED	HANAN	***7950**	1.741,50€	193,50€
ABDELKRIM MOHAMED	MARIAN	***9278**	1.741,50€	193,50€
AHMED MOHAMED	NADIA	***8016**	1.741,50€	193,50€
AGBALU AGBALOU	FATIMA ZHORA	***5469**	1.741,50€	193,50€
AHMED AHMED	MERIAM	***9179**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED AHMED	SAMIRA	***8120**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	MIMONT	***8604**	1.741,50€	193,50€
AHMED LIAZID	MOHAMED	***9620**	1.741,50€	193,50€
ABDELKADER MOHAMED	SAMRA	***1655**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	MINA	***0352**	1.741,50€	193,50€
HAJJAJ DOUAS	AYOUBE	***1187**	1.741,50€	193,50€
EL HICHOU ATAFI AHMED	YASMINA	***1720**	1.741,50€	193,50€
AKRIROUT DAIAN	REDOUAN	***2236**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	HAFSA	***1425**	1.741,50€	193,50€
ED - DKIOUAK EMBAREK	AIAT	***1676**	1.741,50€	193,50€
SEGOVIA GARCIA	ANGELES	***0255**	1.741,50€	193,50€
LAMRABET	KHOULLOUD	***5477**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MEDINA	NADIR	***2477**	1.741,50€	193,50€
BENAZIZ GOMARI EL KAYAT	OMAIMA	***1312**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	MIRFAT	***1595**	1.741,50€	193,50€
BEN HADDOUCH EL KAMEL	IKRAM	***9950**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MARZOK	FATIMA SOHORA	***9402**	1.741,50€	193,50€
RMOUJ AHERRIS	ATIKA	***9853**	1.741,50€	193,50€
DOTOR ROLDAN	EMILIA	***7610**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED ABDESELAM	LUBNA	***0247**	1.741,50€	193,50€
MOHAMED ABDESELAM	CHAIMAH	***0226**	1.741,50€	193,50€
RAISOUNI HAKMOUN	LAILA	***1224**	1.741,50€	193,50€

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (14) - SCP					
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	BECA	TRANSPORTE
AMNAD ZAHOUI	FATIMA ZOHRA	***2496**	18,750	1.741,50€	193,50€
EL BAACHOUCHI HAMED	DINA	***1272**	18,450	1.741,50€	193,50€
CHAIB ABDELAZIZ	KARIMA	***9411**	18,300	1.741,50€	193,50€
RODRIGUEZ ZAMORA	PABLO ANTONIO	***7027**	18,000	1.741,50€	193,50€
ABDERRAHAMAN ABDESELAM	MUSTAFA	***1056**	18,000	1.741,50€	193,50€
GARCIA BELTRAN	FRANCISCA	***7234**	18,000	1.741,50€	193,50€
BALOULI MUSTAFA	DIKRA	***0050**	18,000	1.741,50€	193,50€
FERNANDEZ GUERRERO	JESUS MANUEL	***1608**	18,000	1.741,50€	193,50€
RECIO ARAGON	IGNACIO	***5929**	18,000	1.741,50€	193,50€
RKAINA LEBRADY	SALOUA	***7219**	17,800	1.741,50€	193,50€
MOHAMED MOHAMED	ERHIMO	***0606**	17,750	1.741,50€	193,50€
HAMU MOHAMED	UMAIMA	***1640**	17,750	1.741,50€	193,50€
VERDUGO GALAN	SERGIO	***2133**	17,750	1.741,50€	193,50€



FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA

SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (14) - SCP

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	BECA	TRANSPORTE
MOHAMED ABDSELAM	NORDIN	***8445**	17,700	1.741,50€	193,50€

ANEXO II - RESERVASALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA -ALFA- (91)

ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
REPETICIONES (2ª CONVOCATORIA) (2)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
ABDESELAM AHMED	ABDELMALIK	***0902**	9,000
CHELLAF RIFI	NAZIHA	***5928**	8,250

ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
RENUNCIAS CON RESERVA (1ª CONVOCATORIA) (3)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
ALILOU	EL BATOUL	***2729**	12,500
SIALI OUATAHAR	NAIMA	***2453**	12,125
HAIDOUR EL HICHOU	ABDELKADE R	***5489**	9,500

ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
RENUNCIAS CON RESERVA (2ª CONVOCATORIA) (9)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
EL HAMRI CHAIRI	FATIMA	***5450**	15,500
BAKHAT	SOUAD	***0325**	13,250
EL ALOUANI	SAID	***0914**	12,700
EL FARRAH ZRHARI	HABIBA	***5502**	12,050
CHELLAF	FATIMA	***7011**	11,300
MOHAMED AMAR	MAIMON	***9021**	10,050
CHOUKRI OUAJJAJ	SAIDA	***9906**	9,950
KHAYAT	JOUMAA	***1127**	9,450
ARGAZ RAHMOUNI	MUSTAFA	***2332**	7,800

ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (77)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
EL KHALIFI	FATNA	***5362**	16,800
CHEBBAKI	BOUCHRA	***0788**	15,750
EL MAGHERBI	ABDELMALIK	***0395**	15,550
BELIYD IZEM	SOUAD	***6021**	15,350
GONZALEZ RAYA	MARINA	***2316**	15,150
BARABA ECHA IR	SAMIRA	***5499**	15,050

ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
SELECCIÓN 3 ^a CONVOCATORIA (77)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
HADI MOHAMED	ASIA	***8504**	15,000
AOULAD OMAR	KHADIJA	***1374**	14,750
LAAMACH	ZAHRA	***5253**	14,600
EL KASMI CHELLAF	SAIDA	***5754**	14,450
CHOUKRI OUAJJAJ	SAIDA	***9906**	14,400
ABDELMAJID	ELLAGHMICH	***9396**	14,350
MOHAMED BRAHIM	HAMIDO	***1279**	14,150
EL BARRAKI	NAJAT	***7505**	14,100
EL FAKIRI SBAI	ASMAE	***9998**	14,050
AHMED CHERIF	FATIMA	***0432**	13,900
EL HASNAOUI KARROUK	MOHAMED	***9913**	13,900
JAABAK	REDOUAN	***8796**	13,850
ABOUZERA TRIBOUS	KHADIJA	***6035**	13,800
EL KHAYAR	NEZHA	***4589**	13,800
AHMED	ZAIDAN	***7110**	13,600
EL KOUKI	NOUREDDINE	***4407**	13,550
BEN MBARKA	SAFIA	***2813**	13,300
AHMED MOHAMED	MINA	***8466**	13,300
ES SEFIANI	YOUSSEF	***2387**	13,150
KANOUN	HIND	***9225**	13,100
ABDELKADER ABDESELAM	ARHIMO	***1479**	13,000
AHMAM	ABDELKADER	***4187**	13,000
BEN CHARRI BEN CHARRI	NADIA	***4043**	12,950
EL MARABAT	OUSSAMA	***8960**	12,950
CHAIRI CHAIRI	SUMAYA	***9855**	12,850
IBN SAID	HOUSSAIN	***5640**	12,750
EL GHARBAOUI EL HASSRI	ZOHRA	***7284**	12,750
CHEL LAF	BOUCHRA	***7243**	12,750
LAAMARTI BEN AL LAL	MARIAM	***3989**	12,650
TAYATI ABOU MAHLI	MOUNA	***1281**	12,650
TRIBAK	MEHDIA	***4074**	12,500
HAROUACH	SOUMIA	***2033**	12,500
LAARIBI	YOUSRA	***3959**	12,500
EDDAMGHI	LATIFA	***6574**	12,400
BAB	HANANE	***4342**	12,300
MOHAMED MOHAMED	ABDELKADER	***7397**	12,300
AHMED MOHAMED	MOHAMED	***7413**	12,250
TRIBAK BERROHOU	IMAN	***5822**	12,250
MOHAMED MOHAMED	FAISAL	***8072**	12,200
BENALI	KARIMA	***5071**	12,150
EL KHACHAF	IMAN	***8262**	12,100
DOUASS	TOURIA	***3767**	12,050
EL OUAHABI	BOUCHRA	***0669**	11,900
LAGHMICH	SARA	***8137**	11,850
ANDALOUSSI MATNI	HAMIDA	***7317**	11,550
MOHAMED ABDELKADER	FATIMA	***8770**	11,500
BOUKZIR	KARIMA	***0941**	11,400



ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA			
SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (77)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
CHAOUI	IBTISSAM	***0352**	11,300
ABDESELAM AHMED RKIWAK	AMINA	***8467**	11,100
ROUSSI EL KHAROUF	NAIMA	***0127**	11,100
DRIS AMAR	HAFIDA	***9876**	11,050
AMAR	FATIMA	***1095**	11,000
AMAR ABSELAM	SABAH	***7494**	10,900
BEN EL MEKADEM	HANANE	***4223**	10,900
AMGARNI	HAYAT	***6968**	10,800
AMALOU	NAIMA	***8464**	10,700
LAHASEN AHMED	ALI	***9001**	10,650
AOULAD YOUSSEF	RHIMOU	***9093**	10,550
SIB HABIB AHMED	KELTOMA	***9340**	10,500
MAIMON AMAR	AIADA	***8718**	10,400
EL KHATTAB	IKRAM	***6383**	10,300
OUADDOUH	NAWAL	***9090**	10,100
AIT OURHAB NAINIA	HIND	***9540**	10,050
CHEKOURI	SOMAYA	***2100**	9,800
EL GUENNOUNI	YOSRA	***2402**	9,800
BEL AHRACH	HANAN	***1947**	9,500
KARROUK	BOUCHRA	***8396**	9,450
EL YAZGHI	SAIDA	***0383**	8,700
EL HICHOU AFATI MOHAMED	AICHA	***2253**	8,700
EL KARFI	MUSTAPHA	***8520**	7,300
EL FERCHEM	RAHMA	***1898**	7,000

FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA -FIB- (115)

FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA			
RESERVAS 2ª CONVOCATORIA (25)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
AL LAL MOHAMED	YAMAL	***0453**	11,250
MEHDI TAIEB	ASIA	***9444**	11,250
MOHAMED ABDESELAM	MALIKA	***8120**	11,200
DRAA EL BIARI	ADAM	***7818**	11,200
MOHAMED MOHAMED	HAMED	***5750**	11,150
BAZIARE HADDU	HUSAM	***1903**	11,150
EL HABTI MOHAMED	NAVIL	***9829**	10,850
BELKASEM ABDESELAM	IBRAHIM	***5465**	10,700
ABDELAH AHMED	ABDESELAM	***2129**	10,550
ALI AHMED	ANAS	***1283**	10,550
AHMED JALAL	KARIM	***0078**	10,350
ESSAYEH HAMED	ZACARIAS	***9835**	10,250
MOHAMED AHMED	HANAN	***4702**	10,100
RAIS ABDELKADER	ABUBAKER	***1771**	10,050
AGHARBI ROMAN	SULIMAN	***5240**	10,000
MOHAMED AARIBECHÉ	ADAN	***2488**	9,950
EL OUAZZANI - TOUHAMI AZAMI	YOUSSEF	***5871**	9,900



FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA			
RESERVAS 2ª CONVOCATORIA (25)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MUSTAFA CHARROU	HAMZA	***4722**	9,850
ABDELKADER MOHAMED	MERIEM	***1655**	9,700
ABDELNEBI MOHAMED	MOHAMED ALI	***4871**	9,450
MIRA	KAOUTAR	***9663**	9,200
MOHAMED ROS	KARIMA	***2163**	9,150
DGHIMAR ENFED DAL	HUNAIDA	***9811**	9,150
AKALIY BENAISA	FATIMA ZOHRA	***4759**	9,100
LAMRANI ALAOUI	ASMAE	***2359**	8,500

FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA			
SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (90)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
HAMED ABDESELAM	SAID	***9586**	17,000
MOHAMED MOHAMED	HAYAD	***9221**	16,750
HACHMI MOHAMED	AHMED	***0383**	16,750
HOSSAIN ABDESELAM	MALIKA	***9649**	16,600
MOHAMED AMAR	SUHAILA	***0867**	16,550
FLORES GUIRADO	CAROLINA	***1341**	16,250
HOSSAIN MOHAMED	FATIHA	***9848**	16,200
MOHAMED MARZOK	RACHIDA	***9252**	16,050
BEN EL MEKADEM	HAFIDA	***5404**	16,000
LOPEZ GARRIDO	JUAN CARLOS	***0833**	15,700
MOHAMED BOUHOU	NOSRA	***1120**	15,550
AHMED MOHAMED	NURIMEN	***1209**	15,500
CASADO CERNADAS	DANIEL	***9851**	15,500
AHMED ABDESELAM	ASRAF	***0286**	15,500
MOHAMED AMHAUCHI	SANAA	***9209**	15,500
ABDEL LAH EZIREK	UMAIMA	***1646**	15,400
MOHAMED MOHAMED	BUCHRA	***0568**	15,200
MOYA GALAN	MARIA TERESA	***9270**	15,200
ABDEL LAH AHMED	FATIMA SOHORA	***8561**	15,200
LAYASI EL OUKILI	AYUB	***1609**	15,000
AHMED MOHAMED	AICHA	***8391**	15,000
CHAHBI AOMAR	MALAK	***0723**	14,800
JIMENEZ LOPEZ	JUAN MANUEL	***7663**	14,750
DOUDAS EL JARDI	SAIDA	***6007**	14,500
MOHAMED MOHAMED	YASIN	***5027**	14,450
MOHAMED AZGUET	JALAL	***1498**	14,400
MOHAMED ABDESLAM	AIXA	***8924**	14,350
KARROUK MOHAMED	NAWAL	***0194**	14,300
AYAT AHMED	ZURAIA	***2295**	14,300
AHMED MOHAMED	SODIA	***9321**	14,300
ABDESELAM ESSAQUIOUI	AHLAM	***5129**	14,250
MUSTAFA HAMADI	MINA	***8124**	14,150
NAIMI	RACHIDA	***3886**	14,150
EL BOUKRI EL OUAKILI	FATIMA	***1338**	14,100
ZAAKOU ABDEL LAH	JULUD	***1576**	14,100



FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA

SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (90)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
GARCIA VILLALBA	SANDRA MARIA	***0928**	14,000
MOHAMED ESTEVEZ	SANAK	***9914**	13,950
BOUHOU MARSOU	RABIAA	***1171**	13,900
ER RADY	MOUNA	***1066**	13,750
MOHAMED TELLAL	ISMAEL	***6023**	13,700
AHMED AAKOUK	LAILA	***2281**	13,600
BEN AZZOUZ DRIS	FIRDAUS	***9869**	13,500
ABDELKADER ABSELAM	HASMA	***9400**	13,450
MOHAMED HADDOUC	AYA	***9820**	13,450
CHARIF YAHKOUBI MOHAMED	WITAIN	***5129**	13,400
EL MELLALI MTIOUI	LAMIAE	***9984**	13,400
MOHAMED MOHAMED	ERHIMO	***1643**	13,400
AHMED MOHAMED	FARIDA	***9355**	13,350
MOHAMED MOHAMED	DINA	***1916**	13,150
TUHAMI MOUHA	ZACARIA	***1610**	13,050
MATROUCH	RACHID	***4745**	13,050
AHMED AHMED	KARIMA	***9328**	12,950
MOHAMED TELLAL	FATIMA	***0865**	12,950
LYAMANI	SARA	***1140**	12,950
MOHAMED HAYYANY	MOHAMED	***2426**	12,950
KOLIT M'NARI	NURIA	***1030**	12,900
BUYEMAA ABDESELAM	ABDESELAM	***1069**	12,550
CAMERO EL OUAIFI	ALEJANDRO	***5256**	12,500
BUGHAD MIMON	HABIBA	***7696**	12,450
SADDIK AAKOUK	SORROK	***1273**	12,350
AHMED MADANI	HAMSA	***1270**	12,250
MOHAMED MOHAMED	NABILA	***9370**	12,250
MUSTAFA MOHAMED	IKRAM	***6080**	12,200
MOHAMED SAID	DINA	***0755**	12,050
ACHOUB MOHAMED	HALID	***4896**	11,900
MOHTAR DRIS	REDUAN	***5112**	11,850
ABDESELAM AGHZIEL	DUNIA	***9803**	11,750
KASSEN EL MGARBI AACHOUR	HANAS	***4834**	11,750
HASSAN MOHAMED	HAMZA	***1120**	11,650
MOHAMED AHMED	ASIA	***9640**	11,650
AHMED DRIS	FUHAD	***1024**	11,600
ALFAKAKAL ABDEL LAH	ABDEL LAH	***5270**	11,550
AMAR LAHMAR	ABUBAKER	***5483**	11,450
MOHAMED HAMIDO	HAMIDO	***9860**	11,350
BUJIAR MOHAMED	MOHAMMAD	***5295**	11,100
ABDELMALIK MORENO	SULAYMAN	***2386**	11,100
EL HABTI MOHAMED	NAVIL	***9829**	10,850
HARBOUL MORENTE	ABDERRAHAMAN	***1201**	10,750
MOHAMED HAMIDO	INHAR	***1588**	10,750
ACHMAKH MOHAMED	MOHAMED	***5761**	10,650
MOHAMEDERRAHILI	FERDAUS	***2298**	10,600
ALI AHMED	MUSTAFA	***4752**	10,500



FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA			
SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (90)			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
AL LAL LAHACEN	KARIN	***1892**	10,500
BENABDELLAH	HASNAA	***0013**	10,400
AHMED BARRAK	IMAD	***4813**	10,400
MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	***9269**	10,350
ECH CHETTY	ABDESAMAD	***9950**	9,600
ABDESELAM MOHAMED	YAMILA	***9424**	9,400
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	***9264**	9,400
MOHAMED CHRAIHI	FATNA	***9638**	9,250

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA -FOB- (273)

Personas que no han realizado ninguna formación con certificado de profesionalidad (SCP) (167)

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (167) - SCP			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MORENO RUIZ	SUSANA	***8527**	17,550
ABDESELAM MOHAMED	NAUAL	***8127**	17,500
KANJA AMAR	SUMAYA	***2262**	17,350
MOHAMED SEL LAM	MUNIR	***0899**	17,300
JIMENEZ GUARDIOLA	CAROLINA CECILIA	***9140**	17,300
EL MOUSSAOUI ABDESELAM	AICHA	***5050**	17,250
EL GHHRIB	HATIM	***8705**	17,250
TAIEB R KAINA	ACHRAF	***8794**	17,250
FAJARDO SERRANO	ANA MARIA	***0772**	17,000
AHMED AHABRACH	FADUA	***1070**	17,000
MOHTAR AHMED	ABDELHALID	***9267**	17,000
ABSELAM ABDESLAM	HAMED	***0899**	17,000
BALOULI MUSTAFA	GUITA	***9886**	17,000
MONTERO DIAZ	MARIA AMPARO	***6634**	17,000
BADDAD MOHAMED	REDA	***0776**	16,750
MOHAMED AHMED	AMAL	***0469**	16,750
TREBAK	MARIAM	***7107**	16,700
MOHAMED AHMED	RACHIDA	***9414**	16,650
ALILOU MOHAMED	ILIAS	***2105**	16,650
FERNANDEZ CUADRA	CLAUDIA	***1604**	16,600
AHMED SAYAD	MINA	***8884**	16,550
ABDELKADER MOHAMED	SARA	***1473**	16,550
BARCELO SALAS	MARIA JOSE	***0382**	16,500
ABDELNEBI ABDESELAM	MOHAMED	***9395**	16,500
EL AKHDAR	MERIEM	***6638**	16,500
MOHAMED MOHAMED	HAMIDO	***8005**	16,300
MECKI ALI	LAMIA	***7931**	16,300
MUSTAFA AHMED	NABILA	***8555**	16,250
MOHAMED AHMED	SUFIAN	***0113**	16,250



FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (167) - SCP			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
AMAR BENTOUNES	SETI AMINA	***9644**	16,250
AHMED MOHAMED	AHMED	***1644**	16,250
MOHAMED DADI	LUBNA	***8119**	16,250
MOJTAR ABDERRAHAMAN	DUNIA	***1210**	16,250
BOUSABAA HAMADI	MOHAMED	***1076**	16,250
EIZAGUIRRE FERNANDEZ	TESLA NAZARETH	***2002**	16,250
SANCHEZ MORCILLO	ANDRES	***2393**	16,250
CASTEJON DIAZ	ENRIQUE	***1830**	16,250
AHMED MOJTAR	HASMA	***7958**	16,250
AL BARCANE HAMADI	SALUA	***0311**	16,250
MOHAMED MOHAMED	ISMAEL	***9490**	16,150
MOHAMED EL HICHOU	BILAL	***1033**	16,150
ABDEL LAH MOHAMED	MINA	***0868**	16,050
MOYA MOYA	HELEN	***2400**	16,050
KHAJJOUF ABSELAN	MERIEN	***5378**	16,000
CHELLAF MOHAMED	MORAD	***0706**	16,000
ARANDA SANCHEZ	MARIA	***2456**	16,000
SANCHEZ VEGA	JUAN JOSE	***4707**	16,000
VALVERDE VALERO	SONIA	***8729**	16,000
EL ADMI	ABDELKADER	***4223**	15,950
FADIL EL HICHOU HIMANECH	AZIZA	***1064**	15,850
EL HAYANI ZINAT EL HAYANI ZINAT	MOUNA	***1969**	15,800
MOHAMED YEL LUL	NORA	***9900**	15,750
MOHAMED AHMED	SAMRA	***0885**	15,750
AHMED EL JAYALI	NUHAILA	***1018**	15,750
MOHAMED MOHAMED	LUBNA	***0050**	15,750
MOHAMED MOHAMED	HAFSA	***2053**	15,750
PEREZ LACHICA	LAURA	***5105**	15,750
ABDESLAM MOHAMED	SARA	***0616**	15,750
MOHAMED TAIEB	NALLUA	***0312**	15,750
ZAMOUR AHMED	NOMIDIA	***1891**	15,700
MOHAMED MOHAMED	NISRIN	***8608**	15,700
ASSELMAN ZURITA	ISMAEL	***5008**	15,650
DIDOUCH KASSEN	ABDELILAH	***1221**	15,650
CHAIB ABDELAZIZ	ABDELKRIM	***9311**	15,600
MOHAMED AKROUR	MORAD	***8911**	15,550
AHMED MOHAMED	SUHEILA	***1408**	15,550
EL MARROUTI MESAUD	MALIKA	***0674**	15,550
MOHAMED AHMED	NAIMA	***9658**	15,500
BOUMADIAN MOHAMED	MOHAMED	***9823**	15,500
MUSTAFA HAMED	TARIK	***0572**	15,450
AUDIA EDWARDS	MICHELLE	***2482**	15,450
EL MAHDAOUI ABSELAM	MOHAMED	***2357**	15,400
MOUFLIH	SAFAE	***8551**	15,300
MARTINEZ RODRIGUEZ	PABLO	***7929**	15,250
ALI HOSSAIN	YASMIN	***4877**	15,250
KAAKOUA ABDELKRIM	IMAN	***2365**	15,250



FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (167) - SCP			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
EL MARROUTI MESAUD	HANAN	***0674**	15,250
ESSEGUIAR ABDEL LAH	MUNIR	***1179**	15,250
HOYOS PAJARES	RUBEN	***9910**	15,250
MIZZIAN ALARCON	ABSELAM	***9581**	15,200
BENMOUR	SOUKAINA	***3133**	15,150
ECHOUIKRI ABDEL LAH	ANISSA	***1021**	15,100
BERRHOUT	REDOUAN	***8275**	15,100
ABDESELAM AHMED	FATIMA SOHORA	***0439**	15,050
HASSAN BENAMAR	HASSAN	***0145**	15,000
KAHLUN MOHAMED	LOUBNA	***9861**	15,000
MOHAMED AHMED	ZACARIAS	***0724**	15,000
TOUIL AHMED	SUCAINA	***0847**	14,900
LACHIRI EL HICHOU	AYOUB	***5462**	14,850
AHMED AHROUCH	DUHAH	***9836**	14,850
HACHMI ZOUANI	TAREK	***1890**	14,850
MUSTAFA HAMADI	ABDELUAHEB	***8124**	14,800
HARROUS EL KAHLOUN	MUHAMMAD	***6010**	14,800
SAID EL FAKROUN	MARIAM	***2095**	14,750
SAID EL FAKROUN	MARIAM	***2095**	14,750
JIMENEZ RIVAS	PILAR	***7694**	14,750
LAYSSAOUI	MANAL	***9139**	14,750
MOHAMED HAMDAOUI	BUSAINA	***1123**	14,750
AMEGGARON MOHAMED	NISERI	***9208**	14,750
HEREDIA BARCELO	JUAN JOSE	***5711**	14,750
VILLALBA MARTIN	VERONICA	***0644**	14,750
MOJTAR ABDERRAHAMAN	RAMIA	***1589**	14,700
MOHAMED HOSSAIN	HAYAR	***5223**	14,600
ALAMI EL MARROUTI	ALAMI	***6287**	14,600
MOHAMED AHMED	USAMA	***2125**	14,500
ABSELAM HAMIDO	YUNAID	***5255**	14,500
AHMED ABDESELAM	MOHAMED	***9749**	14,500
ABDERRAZAK LAHSEN	RIDUAN	***5018**	14,450
MOHAMED ABDEL LAH	SHEILA	***5297**	14,450
MOHAMED ABDSELAM	MOHAMED	***8006**	14,450
LAARBI LAARBI	WAFAH	***2426**	14,400
AZGAT	INSSAF	***3962**	14,300
OUAALI AHMED	AOMAR	***1601**	14,300
HASSAN MUSTAFA	OMAR	***5500**	14,300
ABDELKADER MOHAMED	DIKRA	***2258**	14,250
ABDESELAM NAYIB	YULAIBI	***4741**	14,250
MOHAMED AL LUCH	TARIK	***0217**	14,250
ALONSO DE HARO	JESUS	***7862**	14,250
SECO DE LUCENA CERNADAS	JONATHAN JUNIOR	***6118**	14,250
AHMED MOHAMED	HUDAIFA	***1845**	14,250
RKIQUAK LAHASEN	SAMIA	***1595**	14,250
OULAD ALI	YIHAN	***5052**	14,150
ABDELKADER SAROUKM	MOSHAB	***4708**	14,100



FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (167) - SCP			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MOHAMED MOHAMED	LAMIA	***1166**	14,100
DADOUN ABDESELAM	MOHAMED ALI	***2100**	14,050
BAKALI AHMED	AYYUB	***2478**	14,050
GOMEZ LUQUE	RUBEN	***5291**	14,000
SEL LAM BELKACEM	JALID	***1007**	13,950
MOHAMED MOHAMED	ABDELKRIM	***2420**	13,950
IJAMAI	LAKBIRA	***0915**	13,850
ESTEVAO DE CASTRO	OTAIR	***5255**	13,850
MOHAMED EL KAHLEN	WARDA	***1446**	13,800
LAIACHI ALI	SUKAINA	***5230**	13,750
ABAD RODRIGUEZ	NOELIA	***1937**	13,700
LOUHO	MOSTAPHA	***2380**	13,650
AHMED MOJTAR	SULAIKA	***9981**	13,650
MOHAMED HADRI	NORDIN	***0339**	13,600
HASSAN MOHAMED	MOHAMED YASSIN	***2091**	13,550
FAJARDO SERRANO	ROCIO	***0586**	13,500
MOHAMED MOHAMED	NOOR	***2228**	13,500
BABA EL HARRAK	HANANE	***9991**	13,400
TAIEB ABSELAM	FIRDAUS	***1634**	13,400
OULAD ABDELKADER ABDELKADER	ZUHAIR	***2481**	13,350
NARVAEZ SEGADO	INMACULADA	***7955**	13,200
MOHAMED ABDELHEBIB	MOHAMED REDA	***9975**	13,150
AOULAD MOHAMED	NARYIS	***9832**	13,150
ABDELNEBI MOHAMED	HAMSA	***5047**	13,050
HOSSAIN CHAIRI	YUSEF	***2422**	13,050
AHRAM	IMAN	***9488**	13,000
ABDELAH HAMED	HAMED	***1335**	12,950
BENITEZ DIAZ	AITANA	***5455**	12,900
MOUBCHIR SBYOU	KHADIJA	***4095**	12,850
ABDEL LAH ABDESELAM	SOUFIAN	***5267**	12,850
BIRATATE ABDESELAM	MARIAM	***2058**	12,800
ABDERRAHIM ABDSELAM	KAUZAR	***1663**	12,650
HAMIDO MUSTAFA	BADRIDIN	***5117**	12,650
ADROU	RAHMA	***6827**	12,600
AMAR YASSIN	RADIA IOSRA	***0357**	12,400
AHMED AYAD	MUSTAFA	***8235**	12,350
ALI LHINDI	CHADIA	***7853**	12,300
SBIHI LAAFAKI	FATIMA	***0495**	12,150
AGBAL AARAB	IKRAM	***5299**	12,150
BENNANI MOUFID	NADA	***8946**	12,050
MOHTAR DOUAS	MOHAMED	***2246**	12,000
TUHAMI AL LAL	LALAL RABIA	***7912**	11,600
BAKALI AHMED	MARIAM	***2478**	10,650
FARTAN MOHAMED	DIKRA	***2244**	9,800

Personas que han realizado alguna formación con certificado de profesionalidad (CCP) (106)



FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
RESERVAS 2ª CONVOCATORIA (82) - CCP			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
ABDESELAM ALI	NAVIL	***9052**	17,500
HADDU MOHAMED	ABDERRAZAK	***8689**	17,050
HADDU MOHAMED	HANAN	***8623**	17,050
MOHAMED AMAR	YAMILA	***9296**	17,000
MOHAMED LAHSEN MEZGUELIDI	FATIMA	***8686**	16,750
MOHAMED MALKI	MOHAMED SAID	***9863**	16,750
AHMED MUSTAFA	ABDEL-LAL	***9380**	16,500
BEN HADDOUCH EL KAMEL	IKRAM	***9950**	16,500
ENNAKRA AHMED	SABA	***8090**	16,300
BERRIBAM ALDELKADER	HANAH	***0141**	16,250
MOHAMED ABDESELAM	LUBNA	***0247**	16,250
MOHAMED MARZOK	FATIMA SOHORA	***9402**	16,250
TADLAOUI GHAZI	NAOUAL	***6162**	16,250
DRIS MOHAMED	IMAN	***1823**	16,050
MOHAMED ABDELKADER	SUMAYA	***9363**	16,000
ABDESELAM AHMED	ABDELHUAJEB	***9389**	15,950
ABDESELAM MOHAMED	LAILA	***0440**	15,800
MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED RIDUAN	***5172**	15,800
MOHAMED EZZAFZAFI	KAUCHAR	***9820**	15,600
SÁNCHEZ EL OUDIYI	ABRAIM	***9905**	15,550
MOHAMED ABDESELAM	CHAIMAH	***0226**	15,550
MOHAMED MOHAMED	SARA	***1459**	15,550
MOHAMED CHAIB	LAILA	***9426**	15,500
MOHAMED AHMED	MOHAMED	***8279**	15,500
AHMED KAMIL	YUNESS	***0991**	15,500
SALMI BEN ZERROUK	TAOUFIK	***4798**	15,300
MOHAMED AHMED	HUSSAIN	***2371**	15,250
MOHAMED AMAR	SHEYLAK	***4712**	15,250
AHMED MOHAMED	FATIMA	***9767**	15,150
MUSTAFA AHMED	YUSEF	***0245**	15,100
ABSELAM ABDELKADER ZAIDI	ZOHAIR	***0024**	15,100
AMRANI DRAOUI	ABDELAZIZ	***7991**	15,100
LAARBI MOHAMED	MUSTAFA OTOMANI	***7828**	15,050
MUSTAFA MOHAMED	HANAN	***7950**	15,050
AHMED MOHAMED	BUSHRA	***9821**	15,050
MOHAMED MOHAMED	NABILA	***0741**	15,050
MOHAMED TANJABA	REDUAN	***5275**	15,050
TAHAR MAIMON	MUSTAFA	***7497**	15,000
ALI ABDERRAHAMAN	SULAIMAN	***1357**	15,000
RUIZ PARDO	ALEJANDRO	***0530**	15,000
EL MERNISSI LAKHIHAL EL HASNAOUI	FATIMA ZAHRA	***1293**	14,900
AL LAL LAHASEN	SOHRA	***1130**	14,850
MUFFEDDAL MOHAMED	FUAD	***9777**	14,800
MOHAMED BENCOARICH	UASIMA	***0814**	14,800
ABDESELAN LAYACHI	ANIZA	***8590**	14,750
TIGHADOUNI TIGHADOUNI	SOUMAIA	***1490**	14,750
AHMED HOSSAIN	FATIMA SOHORA	***0926**	14,750
DERDEB HAJJAJ	SABIR	***9840**	14,750
ABDELKADER CHAIRI	FATIMA ZOHRA	***1356**	14,700



FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA RESERVAS 2ª CONVOCATORIA (82) - CCP			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
ALI AHMED	FATIMA	***8764**	14,600
MADANI ENFEDAL	YAMAL	***7905**	14,600
MOHAMED MOHTAR	YUNES	***1612**	14,600
MOHAMED MOHAMED	HASSAN	***7509**	14,600
AHMED MOHAMED	YAMILA	***9132**	14,550
SEL LAM MOHAMED	HIMAD	***1451**	14,550
AHMED MOHAMED	MOHAMED	***9844**	14,500
BEKAY MOHAMED	INSAF	***5018**	14,450
MOHAMED L'HICHOU-DEBANI	ANUAR	***1192**	14,350
HAMED ABDESELAM	REDUAN	***0827**	14,250
SANCHEZ JIMENEZ	LUIS DAVID	***2325**	14,250
HAMIDO ABDELKRIM	ABDELLAZIS	***7298**	14,150
MOHAMED EZZENNAN	SULAIMAN	***0548**	14,150
MOHAMED MOHAMED	FARAH	***8832**	14,050
ABDESELAM MOHAMED	HADILLA	***9873**	14,050
ABDERRAHIM ABDESELAM	ABDERRAHIM	***1663**	14,050
ALI ABDERRAHAMAN	AHMED	***0467**	14,000
BIOSCA MENDOZA	ANGEL	***5236**	14,000
ABSELAM MOHAMED	LEILA	***1452**	13,750
MOHAMED MOHAMED	HUNAIDA	***0181**	13,750
CHAIRI MOHAMED	YAMAL	***2142**	13,750
ALEJO VERGEL	JOSE LUIS	***7321**	13,650
ABDELKADER CHAIRI	MOHAMED YASSIN	***1640**	13,550
HAMED ABDESELAM	FATIMA SOHORA	***1615**	13,550
HALHOUl CHAIRI KAMEL	IHSSAN	***1305**	13,500
HAMDAN	FOUAD	***6616**	13,350
MOHAMED AHMED LACHIRI	FARIDA	***8460**	13,150
LAMSSEYEH MOHAMED	ABU BAKR	***2096**	13,150
PERALTA RIVERA	JOSE ANGEL	***9922**	13,050
MOHAMED ALI	TAREK	***9705**	12,450
AHMED SBAIH	HICHAM	***0576**	12,050
MOHAMED ABDERRAHAMAN	BATUL	***8396**	11,950
ANDRES PEÑA	RICARDO	***6733**	11,650

FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (24) - CCP			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MORANT FERNANDEZ	MARIA TERESA	***0423**	18,750
MOHAMED AMAR	HUNAIDA	***1104**	18,000
MOHAMED ABDELKRIM	NABILA	***1398**	17,750
DERDEB MOHAMED	NORAIMAN	***0435**	17,550
ES SEBYHY DRIS	CHADIA	***0202**	17,250
AKECHTAM LAYACHI	MOHAMED	***2095**	17,000
ABDESELAM AHMED	EKRAM	***0106**	16,800
MOHAMED AHMED	HABIBA	***0127**	16,750
MOHAMED AHMED	SAMRA	***0855**	16,700
MOHAMED ABDESELAM	HANAN	***2240**	16,500
MOHAMED MOHAMED	MEKI	***9573**	16,250



FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA			
SELECCIÓN 3ª CONVOCATORIA (24) - CCP			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
AHMED AHMED	NARIA	***0024**	16,250
HAFID SAADANE	MOHAMED	***4793**	16,250
MOHAMED LAHSEN	HAYUB	***7927**	15,900
MESSAOUD AMAR	OMAR	***0976**	15,700
MOHAMED AKHRICHAF	RAHMA	***0805**	15,650
AHMED SAYAD	HANAN	***8884**	15,600
TINEO MORA	DAVID	***2295**	15,550
EL HASRI EZZOKKARY	RHIMOU	***2010**	15,000
RIOS ENRIQUE	FRANCISCO JAVIER	***2385**	14,750
MOHAMED HAJJAJI	WUAHID	***1691**	14,450
TALIBI	CHAIMAE	***2237**	14,100
CHAIRI ABDERRAHAMAN	AYYUB	***7922**	13,850
EL GHARBI BELGHARBI	AICHA	***5984**	13,200

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 12/12/2025

826.-Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 1 de diciembre de 2025, de la modificación del decreto de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1 empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, dentro del Objetivo Específico ESO4.1 “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 1.a.03. “ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”. (Plazo 1 - 3ª convocatoria).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta, con fecha 25 de julio de 2025, se concedieron las ayudas y subvenciones públicas relativas al primer plazo de la tercera convocatoria, de la contratación indefinida, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1 empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, dentro del Objetivo Específico ESO4.1 “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 1.a.03. “ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”.

Se ha detectado la existencia de un error de concesión en dicho decreto, consistente en la concesión indebida de una de las ayudas, y un error aritmético en el importe concedido de otra de las subvenciones.

A este respecto, cabe señalar que el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, en referencia a la revocación de actos y rectificación de errores, en su apartado 2 establece que “Las Administraciones Pùblicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”; siendo de aplicación en el presente caso.

Por lo tanto, procede rectificar el error advertido en los cuadros del ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS, y, ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN, manteniendo el resto de su contenido.

La modificación sería en los siguientes términos:

DONDE DICE:

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al primer plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al primer plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (41.675,00 €).

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias



y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SEXTO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/074/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	1	27	3.925,00 €
2025/075/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	7.850,00 €
2025/076/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	3.925,00 €
2025/077/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	3.925,00 €
2025/078/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	2	27	7.350,00 €
2025/079/3C1P/FSE1A03	11/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	7.350,00 €
2025/080/3C1P/FSE1A03	24/03/25	NURIA EL YAMALI RICHARTE	***0261**	849.9	1	3	18	3.675,00 €
2025/081/3C1P/FSE1A03	28/03/25	JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR	***8604**	933.1	1	2	22	3.675,00 €
					9			41.675,00 €

Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1

Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2

Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3

Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4

Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5

Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6

Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP.	FECH A	SOLICITANT	DNI/CIF	ACTIVIDA D (IAE)	EMPLE O	COLECTIV O	PUNTO S	SUBVENCIO N
2025/073/3C1P/FSE1A03	03/03/25	VIAJES MUSTAFA CEUTA SL	***0348* *					NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
2025/072/3C1P/FSE1A0	06/02/2	NURIA EL	***0261*					RENUNCIA 03/04/2025

3	5	YAMALI RICHARTE	*
---	---	--------------------	---

El expediente 2025/073/3C1P/FSE1A03 Viajes Mustafa Ceuta SL, rechaza la ayuda no firmando la aceptación de la misma, por lo que se procede al desistimiento del mismo.

El expediente 2025/072/3C1P/FSE1A03 Nuria El Yamali Richarte, presenta carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento de los mismos.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

EXP.	FECH A	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/074/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 1 Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/075/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3 Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/076/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3 Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/077/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3 Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/078/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 2 Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/079/3C1P/FSE1A03	11/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 3 Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/080/3C1P/FSE1A03	24/03/25	NURIA EL YAMALI RICHARTE	***0261**	<ul style="list-style-type: none"> La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3
2025/081/3C1P/FSE1A03	28/03/25	JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR	***8604**	<ul style="list-style-type: none"> La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 2 Compromiso de medidas de igualdad

DEBE DECIR:

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al primer plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al primer plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para



el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (38.250,00 €).

CUARTO: Dar traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la convocatoria se estableció que el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo. Al dar traslado al importe no comprometido en el primer plazo, que asciende a CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (161.750,00 €), al tercer plazo, que contará con una dotación de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (361.750,00 €).

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SÉPTIMO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/074/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	1	27	3.925,00 €
2025/075/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	7.850,00 €
2025/076/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	3.925,00 €
2025/077/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	3.925,00 €
2025/078/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	2	27	7.350,00 €
2025/079/3C1P/FSE1A03	11/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	7.350,00 €
2025/081/3C1P/FSE1A03	28/03/25	JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR	***8604**	933.1	1	2	22	3.925,00 €
					9			38.250,00 €

Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1

Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2

Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3

Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4

Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5



Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6

Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

En el expediente 2025/081/3C1P/FSE1A03 José Antonio García Pastor, ha habido un error aritmético en el cálculo del importe de la ayuda, ya que no se había sumado los 250 € por pertenecer al colectivo 2 “Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo”.

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP.	FECH A	SOLICITANT	DNI/CIF	ACTIVIDA D (IAE)	EMPLE O	COLECTIV O	PUNTO S	SUBVENCIÓ N
2025/073/3C1P/FSE1A03	03/03/25	VIAJES MUSTAFA CEUTA SL	***0348* *	NO ACEPTE LA SUBVENCIÓN				
2025/072/3C1P/FSE1A03	06/02/25	NURIA EL YAMALI RICHARTE	***0261* *	RENUNCIA 03/04/2025				
2025/080/3C1P/FSE1A03	24/03/25	NURIA EL YAMALI RICHARTE	***0261* *	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA				

El expediente 2025/073/3C1P/FSE1A03 Viajes Mustafa Ceuta SL, rechaza la ayuda no firmando la aceptación de la misma, por lo que se procede al desistimiento del mismo.

El expediente 2025/072/3C1P/FSE1A03 Nuria El Yamali Richarte, presenta carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento de los mismos.

El expediente 2025/080/3C1P/FSE1A03 Nuria El Yamali Richarte, no cumple con lo establecido en la convocatoria, aprobada el 21 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, donde se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones, en su punto segundo dice: “*Tendrán la consideración de subvencionables las contrataciones realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, no siendo por tanto subvencionables las contrataciones realizadas con anterioridad a la misma.*”. La beneficiaria solicita la ayuda el 24 de marzo de 2025. Una vez revisada la vida laboral de la empresa, se comprueba que la persona por la que se solicita la ayuda está contratada desde el 20 de marzo de 2025. Por tanto, el proyecto no es subvencionable, al haber realizado la contratación con anterioridad a la presentación de la solicitud.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

EXP.	FECH A	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/074/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 1 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/075/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/076/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/077/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/078/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none"> - La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 2 - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a



				resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/079/3C1P/FSE1A03	11/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	<ul style="list-style-type: none">– La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa, perteneciente al colectivo 3– Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a la resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
2025/081/3C1P/FSE1A03	28/03/25	JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR	***8604**	<ul style="list-style-type: none">– La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 2– Compromiso de medidas de igualdad

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 15/12/2025



828.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. ENRIQUE ARANA GONZÁLEZ.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...”).

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Enrique Arana González provisto de DNI ****0563**, fecha de registro de entrada 12/11/2025, N° de anotación registral: 3742/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...”).
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.



- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Enrique Arana González, con DNI ***0563**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	ENRIQUE ARANA GONZÁLEZ
DNI	***0563**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	TESLA Model Y Gran autonomía
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	542 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 15/12/2025



829.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. JESÚS DEL VALLE-INCLÁN MOREDA.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...”).

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Jesús del Valle-Inclán Moreda provisto de DNI ****7082**, fecha de registro de entrada 25/11/2025, Nº de anotación registral: 3942/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...”).
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005,



parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025. En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Jesús del Valle-Inclán Moreda, con DNI ***7082**, concediéndose ayuda por importe de MIL CIEN EUROS (1.100,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	JESÚS DEL VALLE-INCLÁN MOREDA
DNI	***7082**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo L3e
Marca y Modelo	EFUN TIGER EFUN TIGER 100
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	170 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención	1.100,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS

Y VIVIENDA

FECHA 15/12/2025



830.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. PEDRO JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...)*las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)*”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Pedro José Ruiz González provisto de DNI ****0377**, fecha de registro de entrada 25/11/2025, Nº de anotación registral: 3943/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...”).
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.



- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Pedro José Ruiz González, con DNI ***0377**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	PEDRO JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ
DNI	***0377**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	Hyundai IONIQ 5 288CV 84KWh RWD ENERGY
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	530 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS

Y VIVIENDA

FECHA 16/12/2025

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones